

*Federalismo, ciudadanía y
representación en Zacatecas*



*Alicia Hernández Chávez
Mariana Terán Fuentes
coordinadoras*

Este volumen es un producto del proyecto general *De las intendencias a la federación, Zacatecas 1780-1910* (CLAVE 43758), bajo el auspicio del Fondo Sectorial para la Investigación de la Educación del CONACYT.

PRIMERA EDICIÓN: 2010

PRODUCCIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas
Coordinación de Investigación y Posgrado
Carretera a la Bufa no. 5. Centro histórico
98000, Zacatecas, Zac.

© Universidad Autónoma de Zacatecas
© Alicia Hernández Chávez
© Mariana Terán Fuentes

D.R. © DE LA PRESENTE EDICIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas

ISBN 978-607-7678-18-2

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO
PRINTED AND MADE IN MEXICO

PRODUCCIÓN EDITORIAL Y DISEÑO: JUAN JOSÉ ROMERO
CUIDADO EDITORIAL: GABRIELA FLORES DELGADO
CORRECCIÓN: CARLOS ALBERTO HINOJOSA

Introducción

MARIANA TERÁN FUENTES

EL FEDERALISMO ES UN pacto, de ahí el vocablo que le da origen (*foedus*); establecerlo implicó conflictos, negociaciones, símbolos y rituales para construir las nuevas formas de legitimidad. La política es un arte, el arte de relacionar, de poner en interacción lo disímil, es el arte de que lo diverso confluya y se asocie. El federalismo ha significado, para el caso mexicano, un proceso histórico y político de larga duración, manifestado a través de distintas formas, como lo ha destacado Marcello Carmagnani. Una de ellas, la etapa confederal, es la que reúne la mayor parte de los ensayos que integran este libro.

La idea central del volumen es que el sistema federal en México, y particularmente en el caso de Zacatecas, fue resultado de varios procesos históricos que convergieron en un tiempo determinado: la administración reformista de la Casa Borbón, en su empeño por centralizar el poder, desató algunos procesos descentralizadores, en los cuales las provincias en América fueron cobrando mayor capacidad de control y decisión sobre sus respectivos territorios. Con la crisis dinástica y política derivada de la ocupación militar de la península ibérica por Napoleón Bonaparte en el año de 1808, se desató la pregunta por la soberanía.

La disolución del pacto monárquico tuvo dos vías para su recomposición: la constitucional y la insurgente. Los diputados reunidos el 25 de septiembre de 1810 discutieron, durante más de un largo año de sesiones, las nuevas bases de la nación española. Ese mismo mes y año, pero el día 16, desde la parroquia de Dolores, en el Bajío de la Nueva España, el cura Miguel Hidalgo inició su movimiento. La recomposición del pacto por la vía

*«Todos los hombres son iguales...»: notas sobre
la clase política del estado de Zacatecas (1822–1835)¹*

MARCO ANTONIO FLORES ZAVALA

Entre los ciudadanos de una misma nación tanto derecho tiene para ostentar los cargos públicos el sastre y el zapatero, como el hombre rico y opulento; con tal que su mérito y virtudes los hagan acreedores a tales ascensos. Éste es el derecho de igualdad. Estos los bienes que al hombre proporciona. Los que tanto declaman contra él, seguramente no lo han entendido. La distinción vana y ridícula de sangres ha desaparecido [...]
Luis de la Rosa, *Cartilla política para las escuelas de primeras letras del estado libre de Zacatecas* (1861).

EN ENERO DE 1835, en la ceremonia de instalación y apertura de sesiones del Congreso Constitucional de Zacatecas, el presidente de la asamblea manifestó que ésta era la séptima ocasión que ocurría el evento en el estado (desde el inicio del Congreso Constituyente,

¹ En diferentes etapas de la elaboración de este texto se recibieron comentarios de gran valía, por ello agradezco a Mariana Terán Fuentes, Alicia Hernández Chávez, René Amaro Peñaflores, Edgar Hurtado Hernández, Eduardo Cardoso Pérez, Martín Escobedo Delgado, Elva Martínez Rivera y Raúl Gerardo Medina Cruz.

1823-1825); lo era sin interrupción en la continuidad de las legislaturas y sin que hubiese alteración en el orden institucional. El comentario, así lo expresó, servía para comparar la situación zacatecana con otras entidades federativas del país y con el gobierno de la república, que para entonces estaba, de nueva cuenta, con un ejecutivo que provenía más de una negociación política emergente en la capital del país que del ordinario proceso electoral que le mandaba la Constitución general de la república.²

Al acto legislativo siguió la toma de posesión de un nuevo gobernador —Manuel González Cosío³ sucedía a Francisco García Salinas—,⁴ que cubriría el periodo de 1835-1839. Con él se preveía mantener el gobierno confederalista que caracterizó la administración estatal y más la del antecesor, García Salinas. Esto implicaba la defensa de la soberanía zacatecana, frente a los posibles actos de intromisión del gobierno general, y la continuación del programa económico que se proyectó con el fomento de pequeños propietarios, el funcionamiento de la empresa minera de Fresnillo y la estricta recaudación de rentas correspondientes al estado.⁵

Aquella jornada histórica, en un sentido no banal del término, fue también excepcional por esa normalidad, pues la transmisión del poder no generó rupturas definitivas en el

² Para atender el transcurrir político del periodo que se aborda aquí: Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835)*, México, FCE, 1996.

³ Zacatecas, 1790, Pabellón, Ags., 1849. Hijo de padres españoles. Vivió y estudió en Jerez, donde su progenitor era comerciante. Su esposa Josefa Letechipia (cuñada de Fernando Calderón) fue una reconocida escritora que publicó en periódicos de Guadalajara y Zacatecas; sus hijos Manuel (ministro de Guerra con Porfirio Díaz) y Josefa (esposa de Miguel Auza) colaboraron con piezas poéticas en la prensa local. Don Manuel estudió en el Seminario de Guadalajara, donde cursó filosofía y jurisprudencia. Previo a su arribo a la ciudad de Zacatecas, se desempeñó como administrador de correos en Jerez. A partir de 1824, y hasta su muerte, se dedicó a laborar en la Secretaría de Gobierno y en el Consejo de Gobierno, razón por la cual fue responsable redactor de los periódicos oficiales. Parte de sus ingresos económicos los consiguió en inversiones que realizó en actividades mineras. Fue gobernador del estado en 1835 y en los años 1846-1849, en ambos casos lo destituyeron por razones políticas.

⁴ Jerez, Zac., 1786, San Pedro Piedra Gorda, Zac., 1841. Hijo de criollos. Estudió en el Seminario de Guadalajara. Se casó con Loreto Elías (integrante de una familia de hacendados, entre cuyas propiedades estuvieron las haciendas de San Pedro Piedra Gorda y Trancoso). Trabajó como empleado en varias empresas mineras de la ciudad de Zacatecas. Fue regidor en el Ayuntamiento de esa ciudad (1821), diputado en los congresos generales de 1823, senador en 1824 y secretario de Hacienda en el gobierno del general Guadalupe Victoria. Fue electo gobernador por dos periodos, 1829-1832 y 1832-1834. Al concluir su mandato, le designaron inspector de las minas de Fresnillo y de las milicias cívicas. Tras la derrota con las fuerzas de la república (1835), vivió en la hacienda de San Pedro Piedra Gorda y estuvo relativamente alejado de la acción política. Su hermano Antonio, que fue electo vicegobernador en el periodo de González Cosío, y su hijo, Gabriel García Elías, también fueron gobernadores del estado.

⁵ Para atender el transcurrir político regional del periodo que se aborda aquí: Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, Zacatecas, Partido Revolucionario Institucional, 1982. Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas. 1808-1832*, México, El Colegio de México, 2005. Mariana Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007.

funcionamiento del sistema político establecido en la entidad. Pero el enfrentamiento y la ausencia de negociación política con el gobierno general sí provocaron el cambio. En mayo de 1835 cesaron abruptamente sus labores los políticos que fueron instalados en enero de ese año. Salieron de sus posiciones los diputados, el gobernador, parte de los empleados de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General de Hacienda. En cambio, permanecieron en sus labores los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y los jefes políticos de los partidos (los territorios político-administrativos en que estaba dividido el estado), quienes, por cierto, fueron designados por el gobernador y el Congreso estatal.

El motivo principal que causó la separación de los políticos zacatecanos de sus cargos fue la derrota político-militar que infringió el ejército del gobierno general a las milicias cívicas locales. Las fuerzas, bajo el mando del general Antonio López de Santa Anna, acudieron al estado para obligar a las autoridades a acatar el decreto del Congreso general, que ordenaba la disminución de las milicias cívicas de las entidades. En Zacatecas, las milicias eran concebidas como el instrumento bélico que contribuía para su seguridad interna y para salvaguardar el status federal del estado, por lo que la disminución que le ordenaba la ley general se consideraba una intromisión a la soberanía estatal.

Tras la derrota militar, el gobierno general designó a una parte de las autoridades con el carácter de interinas (la gubernatura, sus dependencias y las jefaturas políticas). Esos individuos permanecieron hasta el nombramiento de las autoridades que se rigieron con las leyes constitucionales de la república centralista. En el ínterin, un par de los otrora diputados locales y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia colaboraron con el comandante militar Joaquín Ramírez y Sesma.⁶ Entonces este general fue el principal actor político proveniente del exterior de la competencia política estatal.

Hasta aquí, con los datos citados, se asienta que existió una continuidad institucional de los poderes públicos estatales, desde el establecimiento de la diputación provincial (1822), hasta la toma de posesión de los diputados al Congreso estatal y del gobernador, en enero de 1835. Lo fue merced a que se acató el marco legal que estableció un proceso electoral con varias etapas, junto con un catálogo de formas y modos de elección, como el principal medio para la conformación de la autoridad estatal.

⁶ Este militar era parte de los jefes de la expedición que encabezó el general López de Santa Anna. Estuvo en Zacatecas, en su condición de jefe político superior y comandante militar, hasta noviembre de 1835. Dejó la autoridad estatal para ir a Texas, que entonces también se rebeló en contra del gobierno general. A Ramírez lo sustituyó el abogado zacatecano Santiago Ruiz de Villegas (ver nota 18).

Se comprende que los políticos, tanto los que se retiraron de la capital estatal junto con los que permanecieron en sus funciones gubernamentales, así como sus antecesores, son el conjunto de individuos que integraron la primigenia clase política zacatecana. Unos provenían desde los escenarios que proyectaron el Estado mexicano postindependiente (la guerra de independencia y las juntas de deliberación local en la crisis de 1808). Otros se iniciaron en el complejo proceso que implicaba su mención o nombramiento en las juntas electorales de sus localidades, hecho que les confirmaba el reconocimiento público en su pueblo. Luego está la ocupación que hicieron de las instancias gubernamentales con alcance estatal, desde las que ejercieron las relaciones de dominación que les permitieron las circunstancias políticas del periodo y la normatividad que ellos fueron formulando.

En este texto se aborda como tema principal a la clase política estatal. Se trata a la que se configuró e intervino en el periodo de la primera república federal. La delimitación temporal va de la instalación de la diputación provincial hasta la desaparición del sexto Congreso constitucional. En este margen también se consideran las otras instancias de poder estatal, el judicial y el ejecutivo. Se parte de estas instancias al ser las que asumieron la representación política de los individuos y las comunidades que estaban asentadas en el territorio estatal, así como las que ejercieron la autoridad político-administrativa desde la ciudad de Zacatecas.

En la formulación del presente texto se parte de un evidente entorno, donde la clase política está en formación (configurando sus relaciones de dominación) y actúa dentro de los márgenes de una arquitectura institucional en tránsito: de las posiciones de poder subordinadas de la intendencia, a las instancias de poder que tienen autoridad para influir en un territorio específico y autónomo con respecto a otras entidades federativas, aunque está interrelacionado con la autoridad del gobierno general y el territorio nacional, mediante el pacto signado en la Constitución general de 1824.⁷

Se advierte que las diferentes instancias de poder estatal fueron establecidas en el contexto de un nuevo régimen político, en el cual asistieron individuos con nombramiento y representación de juntas y pueblos del interior del estado. Esta situación implicó la definición del alcance espacial —la territorialización— de las decisiones de los poderes establecidos en la ciudad de Zacatecas al aceptar su autoridad sobre las ciudades, las villas, los pueblos y los individuos que habitaban la provincia de Zacatecas.

⁷ Para esta cuestión: Fausta Gantús et al., *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.

Otro elemento explícito de la primigenia clase política zacatecana es que sus individuos transcurrieron por las diferentes facciones y proyecciones políticas que entonces aparecieron en el escenario político nacional. Aunque no se trata dicho tema aquí, sirva referir que no fueron todos de origen, ni permanentes, monarquistas, antimonarquistas o republicanos federalistas, sino que pasaron en activo —al jurar públicamente lealtad— por las formas políticas que se impusieron en la terminal Nueva España y en la emergente república federal.⁸ Vayan como referentes las trayectorias faccionales de José María Bocanegra⁹ y Domingo Velázquez,¹⁰ quienes, de abogados corporativizados en el antiguo régimen, transitaron, el primero, de cercano al emperador Iturbide —estuvo en la Junta Nacional Instituyente— al federalismo republicano de los yorkinos. Velázquez fue del moderantismo preindependiente al confederalismo zacatecano, que lo situaba más en defensa de la autonomía regional que en el fortalecimiento del Estado nacional. Una identificación sí tienen en común: son liberales

⁸ Para situar la formulación discursiva del periodo y la acción política en Zacatecas: Martín Escobedo Delgado, *El debate de las ideas. Propaganda política en la Nueva España, 1792-1814*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Gobierno del Estado/IFE, 2008. Mariana Terán Fuentes, «Por lealtad al rey, a la patria y la religión. Los años de transición en la provincia de Zacatecas: 1808-1814», en *Mexican Studies. Estudios mexicanos*, volumen 28 (no. 2, verano 2008), Universidad de California Press, 2008, pp. 289-323. Mariana Terán Fuentes, *Haciendo patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*, México, CONACYT/Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006. Rosalina Ríos Zúñiga, «Republicanism and invention of heroes in Zacatecas: Tata Pachito (1830-1946)», en René Amaro Peñaflores (coordinador), *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/CONACYT, 2008, pp. 85-111.

⁹ Aguascalientes, 1787, Cd. de México, 1862. Perteneció a una familia de hacendados. Es tío de Francisco González Bocanegra, autor de la letra del *Himno Nacional*. Estudió en el Colegio de San Idelfonso de la Ciudad de México. Fue diputado en el Congreso Constituyente y de la Junta Nacional Instituyente; apoyó a Iturbide. Fue ministro en los gobiernos de Victoria, Guerrero, Gómez Farías y Santa Anna. En diciembre de 1829, sucedió por un par de días al general Guerrero, luego fue depuesto. En Zacatecas fue magistrado del Tribunal de Justicia (1826) y uno de los contrincantes de García Salinas en las elecciones estatales de 1832, apoyado por los masones yorkinos del partido de Sombrerete. También, como casi todos los letrados y vecinos principales de la capital estatal, intervino en la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas (1824-1829). Para el examen de su trayectoria político-administrativa, véase: José María Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente* (dos tomos), México, INEHRM/Secretaría de Gobernación, 1985. Para el Colegio de Abogados: Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, *El ingreso al ilustrado y real colegio de abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 1999, pp. 61 y 139.

¹⁰ Perteneció al Colegio de Abogados de México desde 1803, lo que permite suponer que ese año se tituló. Estudió en Guadalajara. Estuvo en Veracruz como teniente de auditor de Marina. En Zacatecas desempeñó el cargo de promotor fiscal de Hacienda. En el periodo 1808-1822 intervino en el Ayuntamiento. En 1822 era intendente interino. Participó en la diputación provincial y en el Congreso Constituyente. Fue vicegobernador en el primer periodo gubernamental de García Salinas, al que sustituyó un par de veces, cuando enfermaba aquél. Para situar su trayectoria: Mario Núñez Morales, *El nacimiento de un nuevo estado y la formación de nuevos actores políticos en el Congreso de Zacatecas*, Fundación Roberto Ramos Dávila, 2005. Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas. Actas de Sesiones, 1822-1823*, en Beatriz Rojas Nieto (edición, introducción y sumario), México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas/Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 2003, p. 25.

(como hipótesis). Tópico que genera una interrogante sobre el conjunto de individuos que conformaron la clase política zacatecana: ¿qué es un liberal?

Considerando que la datación de los cargos —los que ocuparon los individuos que integraron la clase política estatal— permite presentar un perfil colectivo, con la revisión del origen de su ascenso político hacia la capital estatal y de su intervención en las instancias gubernamentales, se presentan parte de los rasgos de la clase política estatal (anexo 6). En este tenor, para realizar el estudio sobre los políticos zacatecanos se ha recurrido al modelo de clase política que elaboró Gaetano Mosca. El pensador italiano expuso:

Existen dos clases de personas: la de los gobernantes y la de los gobernados. La primera, que es siempre la menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder y disfruta de las ventajas que van unidas a él. En tanto la segunda, es dirigida y regulada por la primera de una manera más o menos legal, o bien de un modo más o menos arbitrario y violento, y a ella le suministra, cuando menos aparentemente, los medios materiales de subsistencia y los indispensables para la vitalidad del organismo político [...]¹¹

Esta rigurosa concepción dualista, de los más sobre los menos, permite situar a los grupos políticos que están en la estructura del poder, asimismo a los que están fuera y disputan una instancia de poder. Norberto Bobbio explicó que si bien la teoría de la clase política de Mosca es una teoría realista, el poder no puede identificarse con la fuerza. «Una cosa es afirmar que el poder pertenece siempre a una minoría; otra, extraer la conclusión de que el dominio de la minoría sobre la mayoría se resuelve en una relación brutal de sometimiento». El caso es que Mosca examina las técnicas del consenso a través de las cuales toda clase política justifica su propio poder, lo hace arguyendo «principios abstractos» compartidos por el conjunto de individuos que gobiernan.¹²

En este texto se coloca en la clase política estatal al conjunto de individuos que asumieron una representación política otorgada a través de las elecciones o por la designación

¹¹ Gaetano Mosca, *La clase política*, selección e introducción de Norberto Bobbio, México, FCE, 1998, p. 106.

¹² Véase Norberto Bobbio, «Introducción», en Mosca, *ibid.*, pp. 21–23. Complementé con James Meisel, *El mito de la clase gobernante*, Gaetano Mosca y la elite, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1975, pp. 15–16. Peter Birle y Wilhelm Hofmeister (editores), *Elites en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2007.

de una autoridad, así como por estar en las instituciones que conformaban el gobierno. Ellos ejercieron el poder y operaron su legitimidad intentando constreñir el conflicto político. Lo hicieron con base al orden legal que fueron instituyendo para realizar las acciones gubernamentales. Además declararon mediante la legislación política y civil qué derechos y obligaciones tuvieron los individuos que conformaban la comunidad política.

Es de señalar que el estudio de los grupos dirigentes zacatecanos no es una novedad en la historiografía para el periodo novohispano. En ella se ha atendido, fundamentalmente, a los grupos de hacendados, comerciantes y mineros. Para estos casos están los referenciales trabajos de Peter Bakewell para los siglos XVI–XVII, el de David Brading para el siglo XVIII y el de Frédérique Langue para el periodo XVII–XVIII. El último contiene, como eje del relato, el poderío del conde de San Mateo y otros individuos nativos que tuvieron una creciente influencia en las dinámicas socioeconómicas, así como su intervención en las instancias de poder provincial. En la perspectiva de la historia cultural, están los ensayos de Mariana Terán Fuentes y de Martín Escobedo, ellos examinan el poder de los letrados (elite de posición, le llama Peter Waldmann) en la ciudad de Zacatecas, su relación con la elite económica local y los mecanismos que practicaron, a través de las palabras oral y escrita, para hacer proselitismo legitimista o contestatario en las circunstancias de la ilustración hispanoamericana.¹³

En lo que toca a los trabajos que tratan el periodo de la república federal en su dimensión provincial, se trata de ensayos que tienen énfasis en las labores de los políticos identificados con los proyectos de construcción del Estado nacional (sobre todo, de los denominados federalistas, así como los programas económicos y políticos de la elite perviviente). Los relatos han referido la existencia de un grupo político principal: el que «encabezó» el gobernador Francisco García Salinas, pero han ignorado al conjunto de políticos locales e incluso a los integrantes de los poderes legislativo y judicial. No han explorado las continuidades o las rupturas entre los titulares de las instancias públicas y los políticos

¹³ Peter Waldman, «Algunas observaciones y reflexiones críticas sobre el concepto de elite(s)», en *Elites en América Latina*, p. 13. Para un estado de la cuestión sobre el estudio de las elites y los grupos dirigentes en Zacatecas: Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546–1700)*, México, FCE, 1977. David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763–1810)*, México, FCE, 1975. Frédérique Langue, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999. Mariana Terán Fuentes, *El artefacto de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Instituto Zacatecano de Cultura, 2002. Martín Escobedo Delgado, *Tres hombres escriben el mundo. Historia de la escritura en Zacatecas (1700–1750)*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Ayuntamiento de Zacatecas, 2007. Escobedo Delgado, *El debate de las ideas*.

que emergieron en la república federal y que continuaron en el centralismo. Más todavía, no se recogen las pervivencias institucionales y de los individuos que actuaron en la esfera pública del periodo de la intendencia.

El estudio pionero sobre el tema que se trata aquí es el de Mario Núñez Morales. Él examina a los primigenios actores políticos de la provincia y su puntual actuar en las primeras asambleas legislativas de Zacatecas. Perspectiva distinta, pero en el marco de la historia de la cultura política, son los ensayos de Beatriz Rojas Nieto y Rosalina Ríos Zúñiga. La primera analiza la forma «en que la ideología dirige la práctica política [y] cómo ésta influye en la readecuación de los planteamientos doctrinarios». Ríos Zúñiga aborda la dinámica que invierte la elite política a través de la prensa, las sociabilidades y la estructuración de los discursos y las prácticas legitimistas.

Ambas, Rojas y Ríos, si bien tienen en común que posicionan al grupo político de Francisco García Salinas como un hecho dado, no hilvanan la narración desde los personajes y las acciones locales. Lo hacen desde explicaciones amplias que van de la ilustración hispanoamericana, el emergente liberalismo de las Cortes de Cádiz y la república federal, así como el proceso de construcción del Estado nacional, en el cual Zacatecas es sólo una parte. Los otros textos referenciales son los de Mariana Terán y Mercedes de Vega, historiadoras que exponen el proceso de instauración del estado federado, a través de los actores —nuevamente el referente es García Salinas— y las instituciones emergentes.¹⁴

NOTAS SOBRE LOS ESCENARIOS, LOS ACTORES Y LAS INSTITUCIONES

EN LA PROVINCIA de Zacatecas fue instaurada una intendencia en 1787. Se hizo conforme a las reformas que impulsaba José de Gálvez en los reinos americanos de la Corona española. Entonces la legitimidad de los intendentes provenía de la representación que otorgaba el real

¹⁴ Núñez Morales, *El nacimiento de un nuevo estado*. Beatriz Rojas, «Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835, ¿una política compartida», en Beatriz Rojas (coordinadora), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1999, pp. 93-118. Beatriz Rojas, «Soberanía y representación en Zacatecas: 1808-1835», en *Relaciones* 85 (invierno 2001), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2001, pp. 193-221. Rosalina Ríos Zúñiga, «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas, 1824-1833», en *Historia Mexicana*, LII, México, El Colegio de México, 2002, pp. 103-161. Rosalina Ríos Zúñiga, «Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coordinadores),

nombramiento y su persona significaba la dirección de la nueva etapa administrativa. Sea por las circunstancias regionales y por el rol de intermediación asumido (modificando las relaciones de poder entre los intereses regionales y las instancias de poder virreinales), los intendentes impusieron su autoridad en un proceso lento y accidentado, que los mantuvo en una permanente negociación con la elite de la ciudad de Zacatecas, con los subdelegados y las elites locales de la provincia, con el virrey y con la Audiencia de Nueva Galicia (con la cual se estaba dependiente en cuestión de segunda instancia judicial). Súmese a ello que la autoridad que ejercieron fue en un territorio que inicialmente no tuvo límites determinados.¹⁵

Integrada la Intendencia con subdelegaciones —los posteriores partidos del estado federado—, los titulares de esas demarcaciones político-administrativas también tuvieron nombramiento regio, aunque en ocasiones fueron sustituidos interinamente por nativos de la comunidad —los vecinos principales—. Los subdelegados, igual que los intendentes, no tuvieron para sí el apoyo permanente de los vecinos y los comarcanos. En cambio, los vecinos contaron con instancias de intervención y de competencia hacia el poder, como fueron los viejísimos y estamentales cabildos, así como las corporativas diputaciones territoriales de minería (Zacatecas, Sombrerete, Pinos, Fresnillo y Asientos de Ibarra) y de comercio (Zacatecas). Estas instancias condujeron a la proyección de una red de relaciones sociales que tuvo como protagonistas a los mineros y hacendados del eje económico Sombrerete-Fresnillo-Zacatecas-Pinos-Aguascalientes, junto al reducido conjunto de letrados (curas párrocos, escribanos y abogados) que participaban en las relaciones de dominación imperantes.

Esa red de relaciones sociales no estuvo constreñida en los límites de la provincia. Parte de sus integrantes tenían intereses y participaban en la dinámica de la Ciudad de México. El caso visible es el de la familia Fagoaga y el conjunto de colaboradores que tu-

Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, pp. 87-132. Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005. Mercedes de Vega Armijo, «Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas, 1821-1825», en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 215-235.

¹⁵ Héctor Sánchez Tagle, «Felipe Cleere y el establecimiento de la Intendencia en Zacatecas», en Ma. Isabel Terán Elizondo y Marcelino Cuesta Alonso (editores), *Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006, pp. 217-224. Frédérique Langue, «Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana», en *Relaciones*, no. 53, invierno de 1993, pp. 73-86. Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas*, pp. 17-20. Véase también el texto de Jesús Gómez Serrano, incluido en este libro.

vieron en Sombrerete y la ciudad de Zacatecas, mientras ellos permanecían en la capital del virreinato.¹⁶ Otra referencia, sobre la amplitud de la red, se localiza en el conjunto de individuos que enviaron a sus descendientes para estudiar a Guadalajara o la Ciudad de México. Estos sujetos los podemos designar como los vecinos *protomodernos* del interior de la provincia, pues además del prestigio que les era reconocido por las labores económicas que emprendían en su localidad, vislumbraban las posibilidades que proporcionaban los estudios universitarios para ampliar su influencia en la comunidad y en las redes de relaciones sociales donde intervenían.¹⁷

Entre los casos notables de quienes emigraron para estudiar están Santiago Ruiz de Villegas¹⁸ y José María Bocanegra (ver nota 9), que fueron a la Ciudad de México. En el caso de Guadalajara, son citables Luis de la Rosa Oteyza¹⁹ de la Sierra de Pinos; Fernando

¹⁶ María Eugenia Romero Sotelo, *Minería y guerra. La economía de Nueva España, 1810–1821*, México, El Colegio de México/UNAM, 1997. Laura Pérez Rosales, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos, 1730–1830*, México, Universidad Iberoamericana/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2003.

¹⁷ Para el concepto de vecino, que se utiliza en el transcurso de este texto: Marcello Carmagnani y Alicia Hernández, «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», en Hilda Sabato (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México, 1999, pp. 371–404. Para notar los individuos que acudieron a Guadalajara: Carmen Castañeda, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552–1821*, México, El Colegio de México/El Colegio de Jalisco, 1984. Celia del Palacio Montiel, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara, 1809–1835*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2001. Carmen Castañeda, «Elite e Independencia en Guadalajara», en Rojas, *El poder y el dinero*, pp. 71–92. «Testamento e inventario de los bienes de Ana María Castañeda de Bracho, 1800», en AHMS, Fondo: Protocolos, expediente 13.

¹⁸ Estudió en los colegios de San Luis Gonzaga de Zacatecas y en el de San Idelfonso de la Ciudad de México. También fueron a la capital sus hermanos Juan y José María (éste practicó con el licenciado Francisco Primo de Rivera y Ramos). Santiago, en Zacatecas, fue profesor de derecho patrio y civil; fue reconocido como aval para casi todos los letrados que se presentaron al foro zacatecano, conforme lo requería el registro de abogados en el Tribunal de Justicia. Perteneció a la Sociedad de Amigos de Zacatecas y fue orador en sus ceremonias cívicas. Asistió como diputado al Congreso general. En 1835 fue magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Es el primer y único gobernador del Departamento de Zacatecas (1835–1842), su nombramiento fue expedido por el gobierno central conforme a las Bases Orgánicas y a las Leyes Constitucionales que regían al país. Junto con Félix Miranda y Julián del Rivero organizaron una empresa minera con inversión foránea en Zacatecas, entre cuyos socios estuvo el político veracruzano José Joaquín Pesado.

¹⁹ Pinos, 1805, Ciudad de México, 1856. Descendía de una familia criolla de propietarios en Pinos. Su tío fue José Cesáreo de la Rosa, diputado suplente en la Diputación Provincial de Nueva Galicia (1813). Luis estudió derecho en el Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas y en la Universidad de Guadalajara. En sus andanzas tertulianas convivió con el federalista jalisciense Prisciliano Sánchez. Se instaló en Zacatecas en 1828; salió desde 1833 y regresó poco al estado. Al volver a Zacatecas, participó en las comisiones de letrados que redactaron los códigos civil y penal, con él estuvieron Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares, Pedro de Vivanco y Antonio García Salinas; luego fue dos veces diputado local, merced a ser cercano a Valentín Gómez Farías fue postulado y designado al Congreso general. En las décadas de 1840 y 1850 fue ministro de Estado y embajador ante Estados Unidos. Colaboró con discursos, opiniones políticas y piezas literarias en Guadalajara, en el periódico *La Estrella Polar*

Calderón Beltrán²⁰ de Zacatecas, y José María Bracho Castañeda²¹ de Sombrerete. Estos tres individuos, cuando regresaron a Zacatecas, además de administrar sus bienes (haciendas y comercio), así como desempeñar su profesión, también intervinieron activamente en la dinámica política regional.

En el conjunto de individuos con estudios universitarios, se percibe que proyectaron una constelación de letrados preeminentemente secular en la primigenia clase política zacatecana. Los estudios que efectuaron formaron parte de su capital personal de notoriedad y popularidad. Se aprecia que la estancia foránea los condujo para tener más próximos los referentes de los ilustrados europeos, mismos que usaron en su intervención en el espacio público. Muestra de ello está en los discursos republicanos que pronunciaron Villegas y Bocanegra, en las ceremonias cívicas que organizó la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas. En el caso de Calderón y De la Rosa, en la capital del estado editaron periódicos, fomentaron asociaciones cívicas, tertulias informales y el establecimiento del teatro de la ciudad. Bracho, en Sombrerete, fue el individuo más citado en las juntas de deliberación y representación en su villa; en todos los casos, la invitación se le extendió «por las luces» que podía aportar.

(Guadalajara, 1822); en Zacatecas, *La Gaceta del Gobierno Supremo del Estado de Zacatecas (1828–1844)*, *Diario de la Guerra (1829)*, *El Pasatiempo (1829)*, *El Observador Zacatecano (1845)*; en la Ciudad de México, *El Siglo XIX, El Mosaico Mexicano (1837–42)*, *El Museo Mexicano (1843–44)*, *Revista Científica y Literaria de México (1845–46)* y *El Ateneo Mexicano (1844)*. Publicó *Miscelánea de textos descriptivos* (Cd. de México, 1848) e *Impresiones de un viaje de México a Washington en octubre y noviembre de 1848* (Filadelfia, 1848). Su obra literaria y de periodismo se publicó en Luis de la Rosa, *Obras. Periodismo y obra literaria*, Laura Beatriz Suárez de la Torre (recopilación, prologo, introducción y notas), México, UNAM/Instituto Mora, 1996.

²⁰ Guadalajara, Jal., 1809, Ojocaliente, Zac., 1845. Descendía de una familia criolla acaudalada y con título nobiliario (conde de Santa Rosa). Estuvo casado con una cuñada de Manuel González Cosío. Su hijo fue gobernador interino del estado en la década de 1880. Calderón estudió en Guadalajara la carrera de abogado. En 1829 se instaló en la ciudad de Zacatecas, aquí participó en el Congreso local, el Tribunal de Justicia y en la Asamblea Departamental (en las últimas lo hizo en el periodo de la república central). También administró sus propiedades. Asistió a tertulias políticas y culturales con Luis de la Rosa, Bibiano Beltrán, Luis G. Solana y Casimiro Cenoz —laboraron en el gobierno de Francisco García Salinas—, con quienes impulsó la remodelación del teatro de la ciudad y la publicación de un par de periódicos. Salvo su estancia en la Ciudad de México (1835–1837), el resto de su vida la pasó en el territorio zacatecano. Su obra literaria se publicó en Fernando Calderón, *Obras poéticas (Parnaso mexicano 1844)*, Fernando Tola de Habich (editor), México, UNAM, 1999.

²¹ José María Vicente Bracho y Castañeda nació en Sombrerete, en la década de 1780. Descendía de una familia criolla dedicada al comercio. Su abuelo paterno fue regidor depositario general, por nombramiento real. Con la fortuna que fomentó, con base a la herencia recibida de su madre, formó uno de los caudales de mayor valía en el estado. En cada préstamo forzoso que imponía el gobierno, el primero de la lista fue el licenciado Bracho. Después de 1808 apareció como regidor. En 1824, el Congreso estatal le designó gobernador, pero no aceptó por «motivos de salud»; en su lugar nombraron al teniente gobernador Pedro José López de Nava. Nominado para varios puestos en la ciudad de Zacatecas, ninguno aceptó; en cambio, desempeñó su profesión en Sombrerete. En 1824 fue electo diputado suplente al primer Congreso general; Costeloe lo cita como asistente en esa asamblea legislativa.

Volvamos al acontecer político donde se desarrollaron los individuos citados. En 1808 inició el andar que terminó en la ruptura con la Corona española y el establecimiento de una república (así ocurrió en toda la América latina, salvo en Brasil). Es el lapso que abarca el abandono del trono por los Borbón, la emergencia de la guerra de independencia, en España se publica la Constitución de 1812, se proclama la independencia en México e Iturbide es coronado emperador. El impacto de estos hechos políticos sobre los individuos de entonces se notó en la modificación de las formas simbólicas y pragmáticas de intervención en las instancias de poder. Aúnese a ello los múltiples referentes políticos (como las revoluciones que instalaron nuevas o renovadas formas de gobierno, junto con las declaraciones de derechos y obligaciones de los gobernados) que eran debatidos en las tertulias y juntas fomentadas por las emergencias políticas del periodo.

En la transición política que ocurrió en el periodo 1808–1822, los ayuntamientos resignificaron su función. Siendo una institución que no era propiamente representativa —los lugares del cabildo se adquirían por designación o compra del cargo— en el cambio institucional el ayuntamiento fue puesto como la instancia principal para la deliberación de los intereses de la comarca y, al mismo tiempo, para externar el vínculo que requerían con la monarquía. La resignificación se hizo sin menoscabar su lealtad al monarca y sin retirar la intermediación del intendente y los subdelegados.

La función representativa del ayuntamiento, que se configuró a partir de la crisis de 1808, fue inicialmente ejercida en términos estamentales y corporativos. Las deliberaciones y las comunicaciones para la designación del representante de la provincia en Cádiz dan cuenta de la pervivencia de la representación censitaria. Sirva como referencia lo que expresó un regidor del cabildo de Zacatecas (José Víctor de Agüero) sobre los posibles representantes de la provincia para la Suprema Junta reunida en el interregno. El regidor sugirió consultar a los ayuntamientos de la provincia y a los curas párrocos para procurar a los individuos «de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública [...] y que atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio», que fue como lo instruyó el mandato virreinal que se dio a conocer en la provincia.²²

Este tipo de argumentación sobre los individuos que ostentarían la representación de la provincia no tuvo una modificación inmediata en los años siguientes. Los lapsos de

²² Impreso sobre las elecciones para la Junta Suprema Central, 1809, en AHMS, Fondo: Impresos. Véase también Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa*, p. 52.

la vigencia de la Constitución de Cádiz (1812–1814, 1820–1822) dan cuenta de las fases en que ocurrió el deslizamiento. Con el texto gaditano se sentó el precedente de la emergencia de los individuos como los nuevos sujetos de derecho y como la base de la sociedad política que intervendría en los actos que formarían la representación asistente a los ayuntamientos y la diputación provincial.

En la formación de los ayuntamientos constitucionales es donde ocurrió la modificación decisiva de la nueva legitimidad política. Al efectuarse por medio de las elecciones, ayudó para que, paulatinamente, disminuyeran los fundamentos de la representación corporativa. Esta situación capacitó a las elites locales para su posterior intervención en las instancias de poder con un alcance territorial que no estaría constreñido sólo a los intereses de su comarca.

Citemos el caso de Sombrerete. Ahí los mineros contaban con una diputación territorial de minería que les proporcionaba una instancia de intervención y una autoridad comarcana que compartían, sobre todo, con los comerciantes. Con esa instancia algunas veces impugnaron el poder del subdelegado y de la Real Caja (reclamos institucionales y encabezamiento de descontento popular, como ocurrió en 1808, durante una crisis que se generó por escasez de granos). Pero luego, con la formación de los ayuntamientos constitucionales, las elecciones facilitaron su ingreso al cabildo y los proyectó como la elite local para los años por venir. Se entiende que ocurrió esa situación porque los mineros mantuvieron sus atributos económicos, el reconocimiento público y adquirieron el poder político.

Pero tuvieron un estatus diferente al concurrir a las elecciones para las Cortes gaditanas y la Diputación Provincial de Nueva Galicia. El no enviar directamente a uno de los suyos, les significó participar más en un acto de delegación que en la inmediata representación política, dado que otorgaron instrucciones a individuos que llevaban manifestaciones de distintos pueblos y corporaciones. Ésas eran elecciones que no tenían implicación interna fundamental. En cambio, situado el ayuntamiento como la instancia de iniciación en el campo político, lo que les consolidó como elite en Sombrerete y les vinculó al resto de la provincia fue la Diputación Provincial de Zacatecas. Esto se nota en que, de los asistentes a sus primigenios ayuntamientos constitucionales, varios de ellos fueron como diputados a las asambleas legislativas estatales e incluso al Congreso general (anexo tres).²³

²³ «Cuaderno y matrícula de las pulperías, 1806–1813», en Fondo: Real Hacienda. «Inventario de los bienes de Antonio Cumulat, 1815», en Fondo: Justicia Causa Civil; «Informe sobre motín, 1808», AHMS, Fondo: Ayuntamiento. Romero Sotelo, *Minería y guerra*.

Otras investigaciones muestran que ese hecho de ocupación política también ocurrió en comunidades de otras provincias.²⁴ Que fue con los ayuntamientos constitucionales con los que se configuraron las elites políticas locales que perdurarían en la primera mitad del siglo XIX. Pero sería en las diputaciones provinciales con las que se proyectaron sus respectivas clases políticas regionales. Este escenario se debió a que en esta novísima institución, establecida a partir de la Constitución gaditana de 1812, se reunió la representación política de su respectiva provincia, a la vez que se asumió como el eje de equilibrio institucional de los múltiples intereses que presentaron los actores que disputaban un espacio en las instancias de poder. Además, con sus definiciones, se estableció el alcance espacial —la base territorial— del ejercicio político de su poder.

La Diputación Provincial de Zacatecas fue la primera instancia con autoridad reconocida en la región en la nueva etapa. A ella se integraron individuos que radicaban fuera de la ciudad de Zacatecas y participaban en la dinámica de la red de relaciones sociales citada en párrafos anteriores. Conforme a lo dispuesto por la Constitución gaditana, fue formada por siete diputados propietarios más tres suplentes, el intendente provincial y un presidente (el jefe político de la provincia). Los diputados fueron designados por una junta electoral integrada por un representante de cada una de las subdelegaciones de la todavía intendencia de Zacatecas (anexo uno).²⁵

La Diputación de Zacatecas fue instalada en marzo de 1822, acatando el mandato de la Junta Provisional Gubernativa asentada en la Ciudad de México, que ordenó el establecimiento de diputaciones en las provincias que no la tenían (noviembre de 1821). Antes de esta instalación, la provincia estuvo integrada a la Diputación de Nueva Galicia y, por breve tiempo, a la de San Luis Potosí (aunque no hay registro de su asistencia e integración a ella). En ambos casos fue en acogimiento a las órdenes que provenían de las cortes españolas y fundamentadas en la Constitución de Cádiz de 1812.

²⁴ Para los casos de las elites locales de Aguascalientes y Zacatecas, vid. el texto de Gómez Serrano en este libro. Beatriz Rojas, *Las instituciones de gobierno y las elites locales. Aguascalientes del siglo XVII a la independencia*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998. Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa*, pp. 52-57. Cfr. Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de México, 2005, en especial los capítulos uno y dos (pp. 27-74). Jaime E. Rodríguez, «*Rey, religión, y independencia y unión*»: el proceso político de la independencia de Guadalajara, México, Instituto Mora, Cuadernos de Secuencia, 2003.

²⁵ Para atender el transcurrir de la Diputación Provincial de Zacatecas y el resto de las diputaciones instaladas en México: Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas*, pp. 11-39. Nettie Lee Benson, *Las diputaciones provinciales y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1994.

Para Guadalajara fueron nombrados, por parte de la junta electoral de la provincia, tres representantes propietarios y un suplente. Ocurrió en cuatro elecciones (1813, 1814, 1820 y 1821). Beatriz Rojas nos ha mostrado que los asistentes a la Diputación de Nueva Galicia, por parte de la Provincia de Zacatecas (anexo uno), fueron en «su mayoría hombres de Iglesia y miembros de las milicias organizadas para defender el reino, tenían en común el ser hombres de mérito y de letras». Para la Diputación de Zacatecas también se mantuvieron esos rasgos, pero fue con la presencia de individuos vecindados al interior de la provincia, lo que significó una sustanciación de la representación política, pues en Guadalajara se estuvo más en la delegación ocurrente en elecciones jerarquizadas, donde los sujetos eran desconocidos para los electores y su vecindad era aquella ciudad.

Entre los factores que contribuyeron para que la diputación provincial fuera la primigenia instancia de poder de la clase política de Zacatecas, está el deslizamiento que tuvo en sus funciones. Destinada por Cádiz para «promover la prosperidad de la provincia en general y de los intereses de sus pueblos en particular» (artículo 325), pasó a ser una instancia con la autoridad suficiente para ejercer el poder político en el conjunto territorial de la provincia. Esto sucedió en un proceso donde los pervivientes funcionarios reales y los iturbidistas (intendente y comandante militar) no lograron imponer su autoridad, sobre todo porque las órdenes que provenían de la Ciudad de México no eran acatadas sin previa deliberación. Luego, el autonomismo regional tuvo un desarrollo inusitado que desembocó en el establecimiento de un nuevo régimen político: se sustituyó la monarquía por una república federal. Era el triunfo de los intereses provinciales sobre las disquisiciones políticas que se hacían en la Ciudad de México.

En el cambio del régimen político, la diputación provincial fue sustituida por el Congreso constituyente local, la gubernatura y un tribunal de apelaciones provisional. Estas nuevas instancias (sobre todo las dos primeras), además de proyectar la nueva arquitectura de poder para la provincia federada, designó a los primigenios funcionarios que tendrían, como ella, el poder para ejercer en el territorio provincial (los magistrados del tribunal provisional y los empleados hacendarios). Aunque los diputados de esta instancia fueron elegidos siguiendo las formas establecidas por las cortes gaditanas: uno por cada una de las subdelegaciones existentes en la intendencia de Zacatecas (anexo dos y mapa dos), la designación marcó la autonomía con respecto a la capital del país en relación a las decisiones políticas internas y el marco fiscal propio para la región. También se separó de Guadalajara, en cuya audiencia se tramitaban litigios en segunda instancia y se revisaban los asuntos judiciales tratados en la provincia.

Antes de presentar las formas de acceso a las instancias del poder de la nueva fase política de la provincia, repasemos la base jurídica del inédito escenario: la Constitución política del estado de 1825 y las reformas que se dieron al texto en 1832.²⁶ En ese documento se definió al gobierno como «republicano, representativo, popular y federado». El supremo poder del Estado se dividió en legislativo, ejecutivo y judicial, a través de ellos se ejerció el poder. El legislativo, asentado en el Congreso, estuvo integrado con once diputados propietarios. Uno por cada partido del estado: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. Un partido era un conjunto de pueblos y un territorio específico del interior del estado. Su periodo legislativo sería de dos años. En ausencia del diputado propietario, el ciudadano electo como suplente sería llamado, o quien nombrara la respectiva junta electoral.

Si bien, para las elecciones de los diputados se retomó el modelo gaditano (la elección indirecta y las tres instancias de participación), lo que fue coincidente con otras constituciones estatales en lo que concierne a las exigencias ciudadanas para intervenir fue diferente en la base de la elección. Mientras el resto de los congresos estatales se integró a partir del número de población asentado en su territorio, en Zacatecas se determinó que fuera por el número de partidos, sin considerar que unos tuvieran mayor población que otros en el interior de su territorio.

El titular del ejecutivo era el gobernador. Su periodo sería de cuatro años y dos más en caso de reelección (que fue el caso, único en el lapso que se aborda, de Francisco García Salinas). En su ausencia, la titularidad la ocuparía el teniente gobernador o el que nombrara el Congreso estatal, como ocurrió en enero de 1829, cuando enfermó el gobernador García Salinas y, ante la ausencia de Domingo Velázquez —su teniente gobernador—, la legislatura designó como interino al secretario de gobierno Manuel González Cosío. Para el nombramiento del gobernador existió un procedimiento electoral diferente a los diputados y los magistrados del Tribunal de Justicia, como en párrafos siguientes se leerá.

El gobernador contó con colaboradores para realizar su labor, como el personal de la secretaría de gobierno, las dependencias hacendarias, las comandancias de las milicias cívicas y un consejo de gobierno. Mauricio Merino ha explicado que el consejo de gobierno —que en otros estados fue el senado local, como en Jalisco— era «un contrapeso al ejecu-

tivo individual». Esta instancia era un seguimiento a las disposiciones constitucionales de Cádiz, en cuyo articulado la diputación provincial tenía el citado control.²⁷

Respecto de las otras instancias gubernamentales, cada una tuvo reglamentación expedida por el Congreso estatal. En esas disposiciones se fijó el procedimiento para nombrar a los empleados, aunque se marcó desde la Constitución del estado: el legislativo proponía las ternas al gobernador y, a partir de ellas, era nombrado el personal. Esta situación determinó que fuera la asamblea legislativa la que fijara la rotación de los actores políticos.

El poder judicial estuvo a cargo de los tribunales. Éstos conocerían de los asuntos judiciales que correspondían a la jurisdicción estatal. En los lugares con ayuntamiento existió un tribunal de primera instancia y en la capital del estado un Tribunal Supremo de Justicia. Estaría dividido en tres salas y con uno o más magistrados en cada una de ellas. Éstas administrarían la justicia conforme a las disposiciones jurídicas expedidas por el Congreso, lo harían sin interpretarlas ni suspenderlas. Su nombramiento duraría seis años, «pudiendo ser reelegidos sin intervalo alguno».

Para el gobierno interior, definidos los once partidos en que fue dividido el estado, la cabeza de esa región fue un jefe político. Su responsabilidad era la seguridad interna y la policía de su área, así como la intermediación entre el gobierno estatal y las autoridades municipales. En la Constitución de 1832 se estableció que su nombramiento lo haría el gobernador, con base a la terna remitida por los ayuntamientos de su respectivo partido (art. 119). El cargo era por cuatro años. Si bien estos funcionarios fueron quienes sustituyeron las figuras de los subdelegados previstos en el periodo de la intendencia, eran una continuación de lo dispuesto por la Constitución de Cádiz en el título VI de su contenido.

Con las anotaciones precedentes centramos, jurídicamente, que las citadas instancias de poder fueron los lugares de la primigenia clase política estatal. De ella emergieron quienes asistieron al Congreso general de la Ciudad de México, donde fueron representantes de la entidad, pero también actores que sostuvieron su propia dinámica, de acuerdo a sus intereses y a los nexos que construyeron en esa comunidad política. Cada diputado y senador al Congreso general siguieron trayectorias diferentes, en ocasiones confrontadas. Las referencias visibles son Valentín Gómez Farías²⁸ y José María Bocanegra, quienes de

²⁶ Se revisaron los textos constitucionales, y de allí se citan en Guillermo Huitrudo (coordinador), *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, Zacatecas, Gobierno del Estado/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1997.

²⁷ Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional*, p. 70. Para el senado jalisciense: Jaime Olveda, «Jalisco: el pronunciamiento federalista de Guadalajara», en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 189-213.

²⁸ Guadalajara, Jal., 1781, Cd. de México, 1858. Hijo de españoles dedicados al comercio. Estudió medicina en la

iniciales monarquistas pasaron al republicanismo. Luego participaron en facciones políticas diferentes: Bocanegra fue un connotado dirigente de los yorkinos; Farías, un liberal moderado que postuló en más de una ocasión al general Manuel Gómez Pedraza a la presidencia de la república, situación que le convirtió en un opositor inicial a la postulación de Vicente Guerrero, uno de los líderes yorkinos del país.

En el periodo que se aborda en este texto, en el seno del poder legislativo se abordaron los temas que definieron los procesos de establecimiento e institucionalización del Estado mexicano y Zacatecas, como parte integrante del otro. En las sesiones se discutieron desde la adhesión al Estado nacional hasta la definición pormenorizada de la forma de gobierno, pasando por las relaciones con la Iglesia católica, la definición jurídico-política de los individuos, la sociedad y su organización. Además, se discutieron los levantamientos militares ocurridos en otras partes del país, los planes políticos y su repercusión en la entidad. No quedaron fuera las cuestiones simbólicas que sirvieron para legitimar su autoridad y para dirigir el imaginario social: uniformes para los empleados, tratamientos entre los individuos y las instituciones, formas de recepción y envío de la correspondencia oficial, la construcción del nuevo sistema festivo cívico, la recategorización de las comunidades del interior del estado (más villas, más ciudades).

Los titulares de los otros poderes también ejercieron sus atribuciones. Así lo muestran las memorias gubernamentales, los impresos públicos y la documentación que generó cada instancia de poder. Una primera imagen que se tiene al respecto es que ocurrió dentro de un proceso de institucionalización que tuvo como antecedente inmediato la arquitectura de poder de la Constitución de Cádiz, e incluso la reglamentación del periodo de la intendencia (la administración del gobierno interior de la entidad). El aliciente fue que los vecinos principales, quienes conformaban la elite de las comunidades, principalmente los que procedían de las cabeceras de partido, fueron quienes se apropiaron paulatinamente de las instancias de poder con alcance estatal. Y aunque admitida la ciudad de Zacatecas como

Universidad de Guadalajara. Ejerció su carrera en Aguascalientes, en donde fue regidor, en 1820. En esa villa también se casó. Asistió como diputado al Congreso Constituyente como representante por Zacatecas. En el primer Congreso general fue senador, representando al estado de Jalisco. En 1829 fue secretario de Hacienda en el gobierno de Vicente Guerrero. En 1833 estuvo a cargo del ejecutivo federal; suplió a Antonio López de Santa Anna. Antes estuvo en Zacatecas como diputado en el Congreso estatal. En 1834 radicó nuevamente en la entidad, luego marchó a Nueva Orleans. Regresó al país en 1838. Desde entonces radicó en la Ciudad de México, comunidad de la cual sostuvo correspondencia con los actores políticos zacatecanos, muy en especial con Manuel González Cosío. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1857, aunque no asistió a sus sesiones.

la capital del estado, no emergió sólo de ella la clase política del periodo. Ni siquiera los grupos de intereses ideales en su comunidad fueron los dominantes con respecto a grupos que se formaron en las coyunturas o en las proyecciones políticas, pues existió una permanente negociación y dinámica que se reflejó en los procesos de renovación de los titulares de las dependencias gubernamentales.

LAS ELECCIONES Y LOS NOMBRAMIENTOS

EN ESTE APARTADO se atiende la cuestión del nombramiento de los titulares de los poderes gubernamentales del estado. Se reconoce que a través del sistema electoral se implementó la construcción de la representación política que se ejerció en el nuevo régimen. Lo que significó que las elecciones se convirtieran en una de las vías para acceder a la clase política estatal, pues, según anotamos, la designación ocurrió en un proceso definido en la Constitución del estado (similar en los textos de 1825 y 1832).

Repasemos primero el caso de los diputados. Aunque para la diputación provincial y el Congreso constituyente se utilizaron las disposiciones expresadas en la Constitución de Cádiz, en esencia también fueron recogidas en el articulado constitucional de Zacatecas.²⁹ El proceso electoral era escalonado, con un calendario específico y con resultados auditados por las autoridades estatales. El proceso iniciaba el primer domingo del mes de agosto, cada dos años. En juntas primarias o seccionales (áreas comunitarias delimitadas por el ayuntamiento), los ciudadanos «elegían de palabra o por escrito» a diez personas. Daban el voto públicamente. El ayuntamiento levantaba un acta donde asentaba a sus presuntos electores. Hecho el cómputo, de los diez más nombrados por los ayuntamientos del partido, el segundo domingo de septiembre, la decena de electores se reunía en la junta secundaria o de partido, cuyos integrantes sufragaban por los diputados propietario y suplente, sorteando a los tres electores que pasarían a la ciudad de Zacatecas (el primer domingo de octubre) para formar la asamblea que designaría a los diputados al Congreso general (anexo cuatro). Entre septiembre y diciembre, el Congreso revisaba la elección de los diputados, la aprobaba o rechazaba y, en su caso, ordenaba se llevara a cabo un nuevo

²⁹ Véase título III, de ambas constituciones, en *Zacatecas y sus constituciones*.

nombramiento por parte de la junta electoral secundaria, mismo que debía realizarse antes de la instalación del nuevo Congreso.³⁰

En el transcurso de los comicios, los ciudadanos, el común de ellos, participaba principalmente en su junta seccional. El conjunto de los ciudadanos no intervenía sustancialmente en las siguientes etapas del proceso electoral, salvo que fueran designados electores. La reducción del ciudadano a esta parte del proceso permite reconstruirlo —desde la norma electoral que lo definió— como el individuo mayor de 21 años, que era jefe de familia o formaba parte de una, al continuar habitando el solar paterno. Quizá sabía leer y escribir, realizaba acciones socioeconómicas subordinadas en su comunidad y circunscritas en su sección (labradores, operarios). Estas referencias cobran sentido si volvemos al epígrafe de este texto, pues los ciudadanos están definidos en términos de igualdad, al retirarles cualquier estatus personal o colectivo. Su intervención se determinaba por la calidad moral de «su medio de vida» u «oficio», que eran las vías que les proporcionaban respetabilidad y reconocimiento en su comunidad.³¹

Ese perfil era diferente para los ciudadanos mencionados en las juntas seccionales y los nombrados en las municipales. Los electores de partido eran los ciudadanos-vecinos de dicha demarcación, pues las reglas exigidas a un elector eran coincidentes con las definiciones legales de los ciudadanos. Éstos, que asistían a las juntas secundarias, contaban con el reconocimiento de los ciudadanos comunes y los ayuntamientos, que eran las instituciones que coordinaban el proceso electoral. El reconocimiento que poseían los electores era por las acciones económicas que realizaban más allá de los límites de su comunidad (tenderos, administradores, comerciantes, propietarios, profesionistas), por la posición burocrática que ejercían (sacerdotes, oficiales de la milicia cívica, empleados gubernamentales, preceptores de primeras letras y secretarios de los ayuntamientos), así como por la herencia pecuniaria y el prestigio social que poseían por su pertenencia a una familia distinguida en su comunidad.³²

³⁰ Salvo que se cite otra referencia, para la redacción de ésta y la siguiente sección, se consultaron los expedientes electorales contenidos en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo (1822-1835), en sus series de Correspondencia y Puntos Constitucionales; en AHMS, Fondo: Ayuntamiento (1800-1837), y la información de la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 1828-1835.

³¹ Cfr. Sonia Alda Mejías, «La consolidación de la 'República restrictiva' ante 'las demasías de la representación popular' en la Guatemala del siglo XIX», en Carlos Malamud (coordinador), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, FCE/El Colegio de México, 2000, pp. 292-314.

³² Algunas de esas familias no estuvieron circunscritas a un pueblo o un partido. Lo que puede significar al matrimonio como una de las vías de movilidad social. Un ejemplo son los parientes del diputado Cayetano Martínez

Otro dato que resaltaba el reconocimiento a los ciudadanos electores era su frecuente participación en los ayuntamientos de su comunidad, sobre todo en las posiciones electivas. Esta intervención en algunos casos no era recíente, pues hay quienes participaron antes de 1808 en los cabildos y en corporaciones como las diputaciones de minas. Sin embargo, las circunstancias de la transición del régimen son las que facilitaron su intervención política a través de las juntas de seguridad, las de sanidad y las de deliberación eventual. Agréguese la puesta en práctica de las disposiciones de la Constitución de Cádiz, que son las que facilitarán su proyección como los ciudadanos potenciales de su comunidad.

Tal estatus perduró los años del ciclo de su generación hasta mediados del siglo XIX. Aunque las medidas políticas que se adoptaron durante la república centralista —que otorgaron el ejercicio potencial de la ciudadanía a los grandes propietarios, comerciantes y mineros de la región— ralentizaron para el grueso de la primigenia ciudadanía la actuación que tuvieron en los años que atendemos.³³

Repasemos los datos de cuatro electores para establecer una imagen posible de la composición de las juntas electorales. José Coronado de Robles y Domingo Correa fueron electores permanentes en las juntas del partido de Tlaltenango. Robles era uno de los propietarios más importantes de San Juan Bautista del Teul, al grado que financió la construcción de las casas consistoriales de su pueblo. Algunas veces sumó votos en la junta electoral, pero nunca los suficientes para adquirir su pase al Congreso local. En cambio, sí fue elector terciario e integrante del ayuntamiento de su comunidad. El caso de Correa es similar. Se nota que su posición económica lo sostuvo como ciudadano elector en las listas del periodo de la república central. Ahora bien, la ausencia en el Congreso no los privó de su función como intermediarios en la asamblea legislativa y ante el gobierno estatal. El rol lo ejercieron al presentar solicitudes y hacer recomendaciones de miembros de sus comunidades.

En el tenor de los anteriores están Salvador Morillo y José María Bracho (nota 21). Ambos eran de la ciudad de Sombrerete, en donde actuaron como ciudadanos electores permanentes de su partido y en ocasiones asistieron a las juntas terciarias. Morillo era empleado en la administración de rentas de Sombrerete, desde antes de la independencia.

de Murguía, que eran vecinos en los partidos de Zacatecas, Fresnillo y Aguascalientes. Además, cuñados suyos fueron sus electores en Sombrerete.

³³ Véase para el caso: «Lista de los ciudadanos que tienen derecho a votar por las clases propietaria y agrícola en las juntas de primer grado...», y «Lista de los ciudadanos que tienen derecho a votar por la clase de mineros para las elecciones de tres diputados...», Zacatecas, marzo 15 de 1846, en AHMS, Fondo: Impresos.

Laboró, en los años de la transición política, como codirector general de Hacienda en la ciudad de Zacatecas. En su hoja de servicios políticos, además de localizarle en la burocracia hacendaria, estuvo presente en todas las juntas impulsadas por el ayuntamiento. Bracho estuvo en el cabildo antes y después de 1808. Como abogado fue asesor de la jefatura política, así como diputado al Congreso general y designado gobernador en 1825, aunque no aceptó. Era un hombre que poseía la riqueza suficiente para estar en los padrones de electores de la república central y también, como Domingo Correa, en los decretos de los préstamos forzosos que impuso el gobierno estatal.³⁴

En tanto, el perfil y la composición social, económica y cultural de las juntas electorales secundarias *varió poco en el periodo que atendemos*, se puede considerar que estas *reuniones fueron estimadas* por los ciudadanos electores del estado como un espacio donde se *manifestó el vínculo* entre la base política local y la autoridad del gobierno estatal asentado en la ciudad de Zacatecas. Con sus intervenciones se reiteró la adhesión al estado, a través del nombramiento de los diputados. Además en el estado organizado con diferentes niveles de gobierno e instancias de poder, la intervención de los electores puede interpretarse como un mínimo de lealtad constitucional y, asimismo, como muestra de la legitimidad interna, pues la participación en las juntas secundarias mantuvo la estructura piramidal de las comunidades políticas y facilitó «la expresión de toda la pirámide de notables».³⁵

Otro espacio importante es el ayuntamiento. Esta instancia de poder local desempeñó en las elecciones un rol institucional. La Constitución estatal facultaba al cabildo para que coordinara las elecciones, desde la convocatoria veraniega que seleccionaba a los ciudadanos-vecinos sufragantes, más el recuento de las listas de los sufragados, hasta la postulación de sus electores a la junta secundaria. Luego los ayuntamientos de la cabecera del partido presidían y sancionaban la reunión electiva que culminaba con el nombramiento de los diputados.

La intervención de los funcionarios del ayuntamiento como electores sugiere que asistían como delegados de los pueblos del interior de los partidos. En este sentido, la cohesión del cabildo, para defender o rechazar la elección de un diputado, se efectuaba como cuerpo representativo del pueblo. Rechazaban a los ciudadanos que no eran sus vecinos y a los que

³⁴ «Lista de los individuos propietarios o capitalistas [... para] el préstamo forzoso de ochenta mil pesos», Zacatecas, mayo 20 de 1833; «Lista de las fincas y capitalistas entre quienes de acuerdo a la junta departamental se distribuye el préstamo forzoso», Zacatecas, diciembre 11 de 1835; «Manuel González Cosío... [Contribución impuesta a capitalistas, comerciantes...]», Zacatecas, junio 17 de 1847, en AHMS, Fondo: Impresos.

³⁵ François-Xavier Guerra, «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en *Ciudadanía política y formación de las naciones*, pp. 33-61.

no tenían los nexos suficientes con los intereses de su partido. Las otras variantes de rechazo ocurrieron cuando los ayuntamientos, cabecera de partido, desestimaron las postulaciones de individuos que no eran de su seno, sino de cabildos de pueblos de su comunidad. En estos casos, el rechazo se dio porque los individuos nombrados no poseían el reconocimiento necesario en el partido o porque alteraban la dinámica sociopolítica del mismo.

El expediente más elocuente, valga el término por su volumen, es el que corresponde a la elección de Pantaleón Ipiña. Éste, un español que recién había adquirido la ciudadanía zacatecana, era el dueño de la hacienda de La Parada y presidente del ayuntamiento de Ahualulco, ambos en el partido de Pinos. Interesado en participar en la política estatal, orquestó un proceso que le facilitó el que sus electores fueran los integrantes de la junta secundaria, donde le nombraron diputado. Examinado su caso por el Congreso, e informado por el ayuntamiento de Pinos, su designación fue rechazada.

Otro caso ilustrativo es la elección en 1830 de Francisco de Anza y Teodoro Zapata, ambos en los comicios anteriores habían concurrido como electores en el partido de Fresnillo.³⁶ Sin embargo, en el proceso de 1832 estaban impedidos para ser sufragados: Anza había pasado a la ciudad de Zacatecas, tras dejar la administración de la hacienda del Valle de Valparaíso, y Zapata recién había sido nombrado, por el gobernador García Salinas, empleado en la administración de las minas de Fresnillo. Presentados estos datos ante el Congreso con documentos probatorios, sus nombramientos fueron rechazados. Sirva como dato referencial que el secretario del ayuntamiento de Fresnillo, el joven Severo Cosío,³⁷ fue quien promovió la anulación de los nombramientos.

Frente al cuadro de permanencia de las juntas secundarias, los nombramientos de los diputados son los que muestran mejor la movilización política que existía en cada proceso electoral, misma que además coincidía con la de los diputados al Congreso general (arts. 55-67). La designación se hacía conforme lo disponía la Constitución del estado (arts. 52-54): durante la celebración de la junta se presentaban las propuestas por escrito y en secreto. A partir de la información en su conjunto, inferimos que las elecciones en las juntas secundarias configuran dos etapas de la movilidad política en Zacatecas.

³⁶ Para ambos casos, la información se obtuvo en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, 1832, caja 20.

³⁷ Este político laboró en Fresnillo como secretario del ayuntamiento. En la década de 1860 pasó a Zacatecas como diputado local. Suplió a Jesús González Ortega como gobernador interino (1862-1863), cargo que volvería a ocupar tras la restauración republicana. Fue un reconocido minero en Fresnillo. Una de sus hijas se casó con Julio Prevost, uno de los introductores del protestantismo religioso en el estado.

La primera fase es la que muestra una pluralidad de propuestas para diputados. Era tal la cantidad de postulaciones (consideremos que cada junta debía estar integrada, por lo menos, con siete electores de diez), que se resolvía en una segunda o tercera ronda. Lo mismo ocurría para los nombramientos de los diputados suplentes. En esta etapa, los nombramientos se otorgaban a sujetos que contaban con el reconocimiento suficiente entre los electores, fueran o no sus vecinos. Lo importante era enviar individuos preeminentes (se pueden notar los casos de Carlos Barrón, José María Elías, Cayetano Martínez de Murguía, Marcos de Esparza y Pedro de Rivera). Esta fase es la que va de la diputación provincial al segundo Congreso constitucional (1822-1828).

La segunda etapa es la que sugiere la intervención directa de grupos políticos en las juntas electorales. La presencia del grupo se externaba en la fase de la votación, que reflejaba una similar cantidad de votos para el diputado propietario y para el suplente. Hay actas que muestran una sola propuesta, otras donde hay bloques mayoritarios o minoritarios que no conseguían el nombramiento para su postulado. Van dos casos, en el proceso de 1828, en Sombrerete, donde Gregorio de la Parra y Margarito Sanz tuvieron la misma cantidad de votos. Sin embargo, por estar Sanz vecindado en la ciudad de Zacatecas, su nombramiento fue rechazado (en su lugar se designó a Desiderio Arrenechea, natural de Jerez y vecino de Sombrerete, donde tenía intereses mineros). En las elecciones de 1832, en Mazapil se votó por unanimidad a José Luis del Hoyo y a Manuel José de Aranda. Sin embargo, al no ser vecinos del partido, se debió efectuar una nueva elección.

Estos datos refieren la existencia de proselitismo a favor de individuos que sí estaban dispuestos a asistir al Congreso, para representar al partido y gestionar determinados intereses. En cambio, en la primera etapa, las renunciaciones y las continuas solicitudes de licencia, incluso antes de la instalación del Congreso, muestran que las propuestas y los nombramientos no estaban concertados. En este tenor, no debemos ignorar que el aceptar ser diputado significaba desatender los negocios, distanciarse de la casa familiar por meses y sobrevivir con las dietas asignadas. Vaya una referencia: Pedro de Rivera solicitó en 1829 licencia porque «necesitaba [tiempo para] ordenar todos los negocios de aquella casa, cuya inmediata inspección quedó encomendada exclusivamente a mí [...]».³⁸

Las etapas también muestran los cambios en el ejercicio y la comprensión de la representación política. Mientras en la vigencia del texto gaditano, que implicó a la diputación pro-

³⁸ AHEZ, «Diputado Pedro de Rivera al Congreso», Zacatecas, noviembre 3 de 1829.

vincial y al Congreso constituyente, los nombramientos recayeron en individuos vecindados en las ciudades de Zacatecas y Aguascalientes, así como en las villas de Jerez y Sombrerete, a partir de la Constitución de 1825 los diputados fueron «naturales o vecinos» de su partido. Sólo Mazapil fue la excepción que, de las ocho asambleas, sólo en dos propuso ciudadanos vecinos de su partido. La justificación que se expuso era lo escaso de su población.

Esta situación refiere que la representación, que presentaban las juntas electorales ante el Congreso, tenía asimismo dos etapas. En la primera se comprendía a la representación como un privilegio que debían ostentar los vecinos de las ciudades. En este sentido, los diputados simbolizaban a las comunidades, por lo que lo suyo era lo que Pierre Rosanvallon llamó una representación-encarnación.³⁹ Sin embargo, al aumentar el número de ciudades y villas en el estado, se rompió el privilegio de aquéllas. Luego la vigencia de la carta constitucional del estado colocó a los diputados como representantes-procuradores de los ayuntamientos de su partido, que asistían al Congreso con un contrato de carácter semi-privado de corte jurídico. Cada cabildo entregaba por escrito su carta-poder y las gestiones que debía realizar, el diputado debía responder, igualmente por escrito, acerca de las gestiones realizadas (arts. 70 y 71).

La segunda etapa se significó a partir del tipo de nombramiento que hicieron las juntas secundarias. Entonces la representación-encarnación se deslizó hacia una representación más abstracta: la «del pueblo». Ocurrió no sólo cuando un colegio electoral nombró a individuos ajenos a su comunidad (que fueron rechazados por el Congreso), sino cuando los sujetos designados asumieron los postulados e intereses de una de las facciones políticas de la comunidad, misma que estaría vinculada a otras facciones del partido y allende los límites de su región. Bien podemos citar los casos de los diputados que participaban en las logias existentes en la región (Gregorio de la Parra y José María Sandoval), junto con los que fueron acusados de ser divisionistas de la unidad política de sus juntas electorales, como Valentín Gómez Farías.

Para el caso del gobernador, el nombramiento lo hacía el Congreso. Para determinar al titular y al teniente gobernador (el suplente constitucional y presidente del consejo de gobierno), se recibían ternas de los ayuntamientos. Tal procedimiento se utilizó desde que se declaró la diputación por el federalismo y se debió nombrar al encargado del ejecutivo

³⁹ Pierre Rosanvallon (*Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*), citado por Geneviève Verdo, «Los diputados revolucionarios entre pueblos y nación: el ejemplo rioplatense, 1810-1821», en *Tiempos de América*, Castellón, UJI, 10, 2003, pp. 89-90.

estatal sin intervención de las autoridades de la Ciudad de México. La Constitución de 1825 fijó que el 1 de noviembre del año correspondiente de la elección los ayuntamientos se reunirían para «conferenciar lo conveniente», enviando al Congreso una terna con los nombres de tres individuos. Estos debían ser mayores de treinta años, naturales de uno de los estados de la unión, vecinos de Zacatecas y con al menos con cinco años de residencia. Asimismo, como lo estipuló el texto gaditano, quedaban excluidos de las ternas los eclesiásticos, los miembros del ejército y los empleados de la federación. El Congreso votaría el 20 de noviembre de entre los sujetos nominados en las ternas, hasta que uno «obtuviera la pluralidad absoluta de votos». El cargo se ocuparía el primero de enero del año inmediato siguiente (arts. 97-102).

Los nombramientos del gobernador, siendo correspondientes a las elecciones de los diputados, tuvieron los mismos rasgos de la citada movilidad política. Si bien es notorio que en cada periodo designaron a un ciudadano que tenía un preeminente reconocimiento público en la región, hay un rasgo común que da cuenta de su circunstancia: estaba vinculado a la supracitada red de relaciones sociales que se formó en la provincia, merced a los múltiples nexos comerciales y familiares entre los mineros, comerciantes, hacendados y los letrados criollos de la provincia. Entre los propuestos y los designados, no hay un individuo nuevo en el reciente espacio público (anexo cinco).

En la primera etapa de la movilidad política fueron postulados individuos avecindados en Aguascalientes (Juan Peredo, Pedro José López de Nava), Sombrerete (José María Bracho) y Zacatecas (Manuel González Cosío), incluso se proyectó a los diputados al Congreso general (Francisco García Salinas y José María Bocanegra). Sin embargo, sus renunciaciones y la constante presentación de las mismas refieren que el arranque del proceso de institucionalización de la república federal fue endeble. Aunque justificaban su dimisión por carecer de recursos económicos suficientes para subsistir, también existían muestras de que la adhesión al nuevo régimen político no era un asunto dado. Por ejemplo, en 1825 tras la renuncia de Bracho para aceptar el cargo de gobernador, el Congreso Constituyente expidió una nueva convocatoria para recibir ternas de los ayuntamientos y en el texto se estableció como requisito que el individuo propuesto «disfrute concepto de probidad, de juicio y decidida adhesión al sistema adoptado de gobierno, quedando únicamente excluidos los eclesiásticos».⁴⁰

⁴⁰ «Decreto para convocar a nueva elección de gobernador», abril 29 de 1824, en Ma. del Socorro Correa Mercado y Leticia Ramos Castaneda, *Impresos en 1824, Zacatecas*, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2003.

Reconocido el cargo de gobernador como «el más digno y más difícil para desempeñar, al exigir otro linaje de virtudes», en la segunda etapa de la movilidad política, esa instancia de poder fue el centro principal en el debate público de las facciones políticas, contando que debieron influir en el ánimo público y más en los ayuntamientos. En una carta que escribió Francisco García Salinas, previa a su elección como gobernador, lo expresó así: «El aspirantismo, el deseo de vivir de un buen sueldo o de un empleo lucrativo son los resortes que tienen en movimiento a una parte de muchos conciudadanos [...] El establecimiento de logias, los movimientos revolucionarios que en diferentes sentidos han conmovido a la república, son sus frutos amargos».⁴¹

En el anexo cinco se leerá que en lo que situamos como la segunda etapa de la movilidad política ocurrieron tres elecciones gubernamentales (1828, 1831 y 1834). Una que designó a García Salinas, otra con su reelección y la siguiente con Manuel González Cosío. A ellos les acompañaron, como teniente gobernador, Domingo Velázquez (1828), Valentín Gómez Farías (1831), Manuel González Cosío (1833) y Antonio García Salinas (1834). Su nombramiento muestra, como en el caso de los diputados, la existencia de grupos legislativos atentos a esta cuestión.

En cada evento público, sus nombres fueron postulados junto al de políticos, que como ellos contaban con una experiencia en la dinámica del Congreso general y con nexos suficientes en los grupos políticos opuestos al gobernador. Notemos: en 1831, Bocanegra fue el segundo más mencionado por los ayuntamientos después de Francisco García Salinas, pero no le votaron en el Congreso para gobernador y sí para teniente gobernador, aunque perdió ante Gómez Farías. En la elección de 1834, los individuos más propuestos en las ternas fueron González Cosío, Antonio García Salinas y Santiago Ruiz de Villegas. La nominación de los dos primeros indica la existencia de una facción política que se formó y consolidó en el transcurso del gobierno de Francisco García, asimismo que Ruiz de Villegas no era un integrante definitivo de esa facción política.⁴²

Como en los casos de los poderes legislativo y ejecutivo, el judicial tuvo el marco jurídico para su organización y funcionamiento en la Constitución local de 1825 (arts. 170-181). Ahí se señala que el Tribunal Supremo de Justicia era la instancia de poder con

⁴¹ La primera cita es de «Resolución sobre consulta al diputado Ignacio Gutiérrez», abril 28 de 1825. La segunda es de «Francisco García Salinas al Congreso», abril 14 de 1828, ambos son del AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, cajas 2 y 9, respectivamente.

⁴² Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente*, tomo II, pp. 348-355.

alcance estatal. Los requisitos que se indican para el nombramiento de sus integrantes fueron: ser ciudadanos mayores de treinta años, naturales de la república, residentes a lo menos de dos años en la entidad (aunque se podía prescindir de esta regla por la falta de letrados) y «gozar además de concepto y opinión de literatura y honradez». El nombramiento de los magistrados del Tribunal lo haría el gobernador, con base en la terna que le enviara el Congreso. Así ocurrió en el periodo que se aborda.

Sin embargo, para la integración de esta instancia de poder se tuvieron más dificultades. Esto ocurrió por varios factores: adjunto a la ciudadanía de los individuos, éstos debían ser abogados con experiencia y en Zacatecas no existía el número suficiente para satisfacer la demanda de los particulares y la del estado en su conjunto. Esta carencia obligó a una permanente habilitación de abogados. Se les obvió unas veces la edad (debían ser mayores de 25 años para comparecer en juicios) y, en otros casos, el que no concluyeran formalmente sus estudios o sus prácticas. Aunque parezca una obviedad, la datación de la trayectoria de los abogados es la del grupo de individuos especializados que echaron a andar con su práctica y comprensión de Estado el proceso de institucionalización de la república federal en Zacatecas.⁴³

Aunado a la carencia de sujetos para ocupar las plazas del Tribunal Supremo de Justicia, esta instancia estuvo controlada por los otros dos poderes, lo cual ocurrió por el estricto espíritu de la división de poderes que estableció la Constitución. El legislativo lo determinó al no permitir que interpretara las leyes ni que cubriera las lagunas legales que existían en el multicitado proceso de construcción del Estado. Recordemos que entonces se aceptó, como derecho positivo, el que provenía del antiguo régimen. Para cubrir las carencias jurídicas, el legislativo integró varias comisiones de códigos y leyes específicas con diputados y jóvenes letrados (los más provenientes de Guadalajara, como Luis de la Rosa y Teodosio Lares).

Encargado el ejecutivo para nombrar a los magistrados, echó mano prácticamente de todos los abogados avecindados en la ciudad de Zacatecas para instalar el Tribunal. Es tan evidente este hecho que designó a letrados que fueron funcionarios en el antiguo régimen (José Peón y Valdés). Luego tras la definitiva autonomía que se consiguió de la Audiencia de Guadalajara, que no sería más el órgano revisor de las decisiones judiciales tomadas en Zacatecas, debió convocar a abogados de la capital jalisciense para que tomaran las plazas

⁴³ Para el examen del poder judicial se consultaron en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, las comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales.

aquí. Se señala este dato porque el único abogado que se trajo de la Ciudad de México para designarlo magistrado fue José María Bocanegra. Otro recurso que utilizó el ejecutivo para integrar el Tribunal fue asignar a las salas de la magistratura uno o dos abogados que auxiliaran a los magistrados titulares. Este arbitrio estuvo sujeto por las decisiones del ejecutivo e incluso de los abogados que eran parte del legislativo, que era donde se formaban las ternas.

Si bien la datación de cómo estuvo integrado el Tribunal de Justicia muestra una rotación permanente de los magistrados, hay cuatro designaciones del pleno de esa instancia (anexo cinco). La primera es de 1823, cuando se declaró la diputación por parte de la federación y, en consecuencia, se debieron implantar las instancias gubernamentales. Le siguió el primer tribunal, integrado con base a las disposiciones de la Constitución local. A ésta le continuaron las renovaciones constitucionales de 1829 y 1835. Al igual que en la movilidad de los otros poderes, se pasó de individuos provenientes del antiguo régimen (José Peón y Valdés, Manuel Garcés) a quienes continuaron con la construcción del Estado (Domingo Velázquez, Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares).

RASGOS COMUNES DE LOS POLÍTICOS ZACATECANOS

EN EL PERFIL de los políticos zacatecanos (anexo seis) de la primera república federal, en el contexto que postuló la ciudadanización e igualdad de los individuos, resalta una primera cuestión: la asimetría de su composición. Ninguno era descendiente de las castas y sólo dos tenían ascendientes directos de nobles novohispanos: Pedro de Rivera y Fernando Calderón. El primero era hijo del conde de Santiago de la Laguna, el segundo sobrino del último conde de Santa Rosa. Eso sí, todos pertenecían a familias criollas o de españoles arraigados en la región. En el periodo sólo se nombró un peninsular como diputado (Pantaleón de Ipiña) y otro como magistrado (José Peón y Valdés). Al primero, el Congreso lo rechazó por las evidentes muestras de alteración en el procedimiento electoral, al segundo a partir de 1825 no fue más integrante de las deliberaciones políticas. En 1829 fue expulsado del país por su calidad hispana.

Aunque no tenemos los datos completos sobre los lapsos de vida de los políticos, se percibe que en la década y media de estudio convivieron dos generaciones inmediatas de individuos. Una la integraban quienes nacieron en los últimos años del siglo XVIII. Su actuar público inició en el periodo de la guerra de independencia (Domingo Velázquez, Valentín

alcance estatal. Los requisitos que se indican para el nombramiento de sus integrantes fueron: ser ciudadanos mayores de treinta años, naturales de la república, residentes a lo menos de dos años en la entidad (aunque se podía prescindir de esta regla por la falta de letrados) y «gozar además de concepto y opinión de literatura y honradez». El nombramiento de los magistrados del Tribunal lo haría el gobernador, con base en la terna que le enviara el Congreso. Así ocurrió en el periodo que se aborda.

Sin embargo, para la integración de esta instancia de poder se tuvieron más dificultades. Esto ocurrió por varios factores: adjunto a la ciudadanía de los individuos, éstos debían ser abogados con experiencia y en Zacatecas no existía el número suficiente para satisfacer la demanda de los particulares y la del estado en su conjunto. Esta carencia obligó a una permanente habilitación de abogados. Se les obvió unas veces la edad (debían ser mayores de 25 años para comparecer en juicios) y, en otros casos, el que no concluyeran formalmente sus estudios o sus prácticas. Aunque parezca una obviedad, la datación de la trayectoria de los abogados es la del grupo de individuos especializados que echaron a andar con su práctica y comprensión de Estado el proceso de institucionalización de la república federal en Zacatecas.⁴³

Aunado a la carencia de sujetos para ocupar las plazas del Tribunal Supremo de Justicia, esta instancia estuvo controlada por los otros dos poderes, lo cual ocurrió por el estricto espíritu de la división de poderes que estableció la Constitución. El legislativo lo determinó al no permitir que interpretara las leyes ni que cubriera las lagunas legales que existían en el multicitado proceso de construcción del Estado. Recordemos que entonces se aceptó, como derecho positivo, el que provenía del antiguo régimen. Para cubrir las carencias jurídicas, el legislativo integró varias comisiones de códigos y leyes específicas con diputados y jóvenes letrados (los más provenientes de Guadalajara, como Luis de la Rosa y Teodosio Lares).

Encargado el ejecutivo para nombrar a los magistrados, echó mano prácticamente de todos los abogados avecindados en la ciudad de Zacatecas para instalar el Tribunal. Es tan evidente este hecho que designó a letrados que fueron funcionarios en el antiguo régimen (José Peón y Valdés). Luego tras la definitiva autonomía que se consiguió de la Audiencia de Guadalajara, que no sería más el órgano revisor de las decisiones judiciales tomadas en Zacatecas, debió convocar a abogados de la capital jalisciense para que tomaran las plazas

⁴³ Para el examen del poder judicial se consultaron en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, las comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales.

aquí. Se señala este dato porque el único abogado que se trajo de la Ciudad de México para designarlo magistrado fue José María Bocanegra. Otro recurso que utilizó el ejecutivo para integrar el Tribunal fue asignar a las salas de la magistratura uno o dos abogados que auxiliaran a los magistrados titulares. Este arbitrio estuvo sujeto por las decisiones del ejecutivo e incluso de los abogados que eran parte del legislativo, que era donde se formaban las ternas.

Si bien la datación de cómo estuvo integrado el Tribunal de Justicia muestra una rotación permanente de los magistrados, hay cuatro designaciones del pleno de esa instancia (anexo cinco). La primera es de 1823, cuando se declaró la diputación por parte de la federación y, en consecuencia, se debieron implantar las instancias gubernamentales. Le siguió el primer tribunal, integrado con base a las disposiciones de la Constitución local. A ésta le continuaron las renovaciones constitucionales de 1829 y 1835. Al igual que en la movilidad de los otros poderes, se pasó de individuos provenientes del antiguo régimen (José Peón y Valdés, Manuel Garcés) a quienes continuaron con la construcción del Estado (Domingo Velázquez, Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares).

RASGOS COMUNES DE LOS POLÍTICOS ZACATECANOS

EN EL PERFIL de los políticos zacatecanos (anexo seis) de la primera república federal, en el contexto que postuló la ciudadanía e igualdad de los individuos, resalta una primera cuestión: la asimetría de su composición. Ninguno era descendiente de las castas y sólo dos tenían ascendientes directos de nobles novohispanos: Pedro de Rivera y Fernando Calderón. El primero era hijo del conde de Santiago de la Laguna, el segundo sobrino del último conde de Santa Rosa. Eso sí, todos pertenecían a familias criollas o de españoles arraigados en la región. En el periodo sólo se nombró un peninsular como diputado (Pantaleón de Ipiña) y otro como magistrado (José Peón y Valdés). Al primero, el Congreso lo rechazó por las evidentes muestras de alteración en el procedimiento electoral, al segundo a partir de 1825 no fue más integrante de las deliberaciones políticas. En 1829 fue expulsado del país por su calidad hispana.

Aunque no tenemos los datos completos sobre los lapsos de vida de los políticos, se percibe que en la década y media de estudio convivieron dos generaciones inmediatas de individuos. Una la integraban quienes nacieron en los últimos años del siglo XVIII. Su actuar público inició en el periodo de la guerra de independencia (Domingo Velázquez, Valentín

Gómez Farías, Pedro José López de Nava, Pedro Ramírez). La siguiente generación es la que formaron los que nacieron en la primera década de 1800. Sus primeras incursiones fueron en los colegios electorales de su comunidad (Marcos de Esparza, Fernando Calderón, Luis Gonzaga Márquez, Gregorio Llamas, Rafael de las Piedras). Se anota esta cuestión para señalar que en este periodo no ocurrió la convivencia en el Congreso de padres, tíos o suegros con hijos, sobrinos o yernos, como sí sucederá en las siguientes décadas.

Las actividades económicas preponderantes fueron dos: el comercio (Diego Castanedo) y las haciendas (Cayetano Martínez, Pedro José López, Antonio García); los menos provenían de la minería (Gregorio de la Parra, Santiago Ruiz) y la burocracia escritural (Marcos de Esparza, Casimiro Cenoz). Agreguemos en este tenor que salvo Valentín Gómez Farías y Luis Gonzaga Márquez, el conjunto de políticos complementó su labor en dicha área con la administración de sus bienes.⁴⁴ Esta situación, que puede explicarse en términos de Max Weber, indica que eran sujetos que actuaban para la política, aunque en ocasiones también vivieron de ella, pues no se registra el caso de uno que dejara de cobrar su dieta o de quien no solicitara algún adelanto para instalarse en la ciudad de Zacatecas (José María Bocanegra acudió al Tribunal hasta que le pagaron su traslado desde la Ciudad de México). También se dio el caso de quienes cobraron los servicios que prestaron a la representación de la entidad y la provincia (Miguel de Gordo, José Peón y Valdés). Quizá la excepción en este caso fue Francisco García Salinas, quien se negó a aceptar una pensión por los siete años de representación política. El promovente de esa acción fue Pedro Ramírez, médico de cabecera y amigo de muchos años de García.

Frente al mayoritario grupo de propietarios, está el minoritario que laboraba en una actividad autorizada por los estudios realizados, como era el caso de los sacerdotes, abogados y médicos (Valentín Gómez Farías, Pedro Ramírez, Margarito Sanz). Sin embargo, pese al título, ninguno subsistía con el producto generado en el ejercicio de su profesión, sino que extendía sus intereses a la minería (Pedro Ramírez, Margarito Sanz, Juan Ruiz de Villegas) o la administración de sus propiedades (Fernando Calderón, José María de la Campa).

Ahora bien, si la presencia de los propietarios y comerciantes fue permanente, en el caso de los profesionistas existían variantes. Mientras desde la diputación provincial hasta el tercer Congreso constitucional existió una presencia preponderante de sacerdotes, luego

⁴⁴ Gómez Farías, a través de Pedro Ramírez, vendió al Congreso de Zacatecas una centena de sus libros, para subsistir en la Ciudad de México, mientras permanecía en el cargo de senador. Esos libros serán los que integren el primer acervo de la Biblioteca Pública del Estado.

se pasó a la de abogados. El desplazamiento es un síntoma de la transición de una sociedad estamental a una liberal. El paso definitivo ocurrió en 1830, cuando mediante una exégesis de la Constitución (art. 22) el seno del Congreso dispuso que los sacerdotes no serían elegibles. A partir de entonces, el clero no acudió a los siguientes comicios, incluso desapareció de los colegios electorales. En contraste, el número de abogados creció su acción: mientras el primer Congreso constitucional registró dos practicantes —y antes sólo un licenciado por asamblea—, el sexto Congreso tuvo seis (entre los propietarios y suplentes).

Anotamos que el desplazamiento de los sacerdotes ocurrió en el contexto de la construcción del programa liberal y secular, que se impulsó en los primeros años del estado federado (control administrativo del diezmo, establecimiento de un banco con los recursos controlados, reprogramación académica del colegio-seminario y la propuesta de creación de un obispado zacatecano) y coyunturalmente en la búsqueda de supeditar los sacerdotes-diputados a los poderes de las autoridades estatales, más especialmente a los diputados Vélez, Romo y Carrera, que desplegaron una intensa actividad en el Congreso. Sin duda, la ausencia del clero repercutió en el seno del poder legislativo: los abogados ocuparon la tribuna y la agenda de las reuniones. Entonces disminuyó la discusión por las facultades del gobierno estatal y aumentó la deliberación de los reglamentos y las leyes complementarias a la Constitución.⁴⁵

Esta situación la comprendemos como parte del deslizamiento de la representación-encarnación a la representación del pueblo. No sólo porque situamos a los sacerdotes como delegados de un grupo de interés específico, sino porque su asistencia comprendía a la representación más como un privilegio concedido a los notables de las comunidades, en donde sin duda ellos eran una parte distinguida. Esta perspectiva infiere que ante la ausencia de los sacerdotes, en los partidos que les eligieron se mantuvo el sentido de distinción de representación, pues luego nombraron a comerciantes de su comunidad (Juchipila, Tlaltenango).

Otra cuestión que es pertinente señalar es la movilidad de los abogados por las diferentes posiciones gubernamentales, en oposición a los sacerdotes, que fueron diputados y electores en la juntas secundarias. Si bien localizamos a los sacerdotes en las juntas consultivas de los pueblos en donde eran vecinos, esto era más una correspondencia a su preeminencia en la comunidad. En cambio, su arraigo y vecindad dependía de las disposiciones

⁴⁵ Para este aserto, véanse los informes presentados por los gobernadores y los presidentes del propio congreso en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones (enero 1 y 2 de 1833, así como enero 1 y 2 de 1835), y la serie de decretos aprobados en AHMS, Fondo: Impresos.

del cabildo eclesiástico de Guadalajara. Incluso su pertenencia al clero estaba por encima de la representación que asumían como diputados, ello se nota en las licencias que solicitaban para atender encomiendas de la autoridad eclesiástica. Sea justo, ahora, indicar que los sacerdotes-diputados establecieron e impulsaron facciones legislativas sobre asuntos que directamente les competían, desde la reglamentación de las ceremonias religiosas en donde asistía el gobernador hasta las formas de administrar el diezmo.

Los diputados-abogados muestran otras trayectorias. En las primeras asambleas legislativas ostentaron la representación-encarnación de los primeros años, tanto como la tuvieron los sacerdotes. Esta circunstancia tiene el contexto que los abogados eran menos de una decena en los años previos al establecimiento de la república federal. Apenas registramos a Manuel Garcés, José Peón de Valdés, Domingo Velázquez, Laureano Tobar y Cuenca, Carlos Barrón, José María Bracho, José María García Bracho, Santiago y José María Ruiz de Villegas. Igualmente, esta minoría muestra una razón del porqué serán también los primeros integrantes de las salas del Supremo Tribunal de Justicia.

Sin embargo, será el aumento en la oferta de plazas en la administración de justicia —jueces de letras y las magistraturas— lo que generará el traslado de abogados de Guadalajara (Teodosio Lares, Bibiano Beltrán, Fernando Calderón), junto con la habilitación de los practicantes y estudiantes de jurisprudencia y leyes (Gregorio Llamas, Luis G. Márquez, Rafael de las Piedras). Precisamente, este conglomerado de individuos, que es la segunda generación de políticos del periodo, muestra que se trata de la que generó la transición de los pocos y distinguidos abogados a sujetos con raíces familiares de pueblos del interior del estado, los cuales contaban con el título para acceder a las posiciones que ofertaba el nuevo régimen. Se hace la acotación de que la habilitación de abogados les permitió pasar, después de su labor legislativa, a las salas del Tribunal de Justicia, o asesorar al gobierno o negocios particulares (Laureano Tobar, Gregorio Llamas), e igualmente, ir de estas actividades al Congreso (Luis de la Rosa).

Otra cuestión que es pertinente señalar es que los sacerdotes pertenecían a la diócesis de Guadalajara, sólo uno fue de Durango, el constituyente Mariano Fuentes de Sierra, de Sombrerete, cuya parroquia era parte de esa circunscripción eclesiástica. Respecto de los abogados, el grueso provenía de dos centros educativos: Guadalajara (Luis de la Rosa, Fernando Calderón) y Zacatecas (Marcos de Esparza, Gregorio Llamas). Uno de Europa, que no tiene mayor trascendencia, en tanto fue nombrado suplente y luego su nombramiento sería rechazado por no contar con la antigüedad requerida. Otro caso es el de Juan Ruiz de Villegas, que estudió en el Colegio de San Idelfonso.

Juan Ruiz de Villegas era hermano de José María y de Santiago, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y profesores en el Colegio de San Luis Gonzaga. Lo que significa que no era un individuo aislado. Más todavía, su hermano Santiago fue el mentor de la generación de abogados que emergió en la década de 1830 en Zacatecas. Por sus aulas y su despacho pasaron Luis Gonzaga Márquez, Gregorio Llamas, Rafael de las Piedras, los hermanos Cecilio y Casimiro Acosta, así como el mismo Juan.

Gregorio Llamas será el secretario de gobierno en el periodo gubernamental de Santiago Ruiz de Villegas. Las empresas legislativas de Rafael de las Piedras no las debemos ignorar, pues será uno de los impulsores de la reforma penitenciaria que llevará a los presos de las cárceles del estado a laborar en las minas de Fresnillo. Sus iniciativas son las que más se atribuyen al gobernador Francisco García Salinas. La labor legislativa de De las Piedras es una de las más destacadas en lo concerniente a la elaboración de los códigos civil y penal del estado, junto a Luis de la Rosa. Por su parte, Juan Ruiz de Villegas es quien promovió el límite a las facultades extraordinarias que gozó el gobierno de García Salinas, facultades que fueron concedidas a partir de la crisis política que llevó al poder al general Vicente Guerrero.

Mientras al conjunto de abogados educados con Santiago Ruiz se les localizará en los siguientes años como los políticos proclives al centralismo, los estudiantes provenientes de Guadalajara estarán en torno al proyecto federalista, que incluso se sostuvo en esa ciudad (Gómez Farías, Ramírez, De la Rosa, Calderón). Por cierto, este conjunto es al que se identifica como el grupo de Francisco García Salinas. A éste se agregan los empleados de la secretaría de gobierno, con Marcos de Esparza, Luis Gutiérrez Solana, Jesús Valdés, Leonardo Tovar, Javier Barrón y Manuel González Cosío.

Es pertinente señalar que los empleados de la secretaría eran nombrados por el gobernador con base en las propuestas que le presentaba el Congreso. Se asientan algunos datos para señalar que estos empleos, junto también con los de la dirección general de Hacienda, dan cuenta de una continuidad copretérita. Si bien Esparza, el oficial primero, era el decano de la dependencia (ingresó desde el gobierno de Juan Peredo como encargado del despacho), será hasta que González Cosío pase a la vicegubernatura, con García Salinas, que lo nombrarán secretario de gobierno. Eso sí, Esparza y González Cosío compartirán la redacción de la *Gaceta del Supremo Gobierno del Estado* en el periodo 1828-1835. Posteriormente, cuando Esparza fue gobernador, Manuel González ocupó el cargo de su secretario, luego éste pasó al gobierno y su secretario fue Jesús Valdés.

En el periodo en que Esparza estuvo en la Ciudad de México, como diputado al Congreso general, su plaza la ocuparon Luis Gutiérrez Solana y Javier Barrón (hijo del

abogado Carlos Barrón). Luego pasó a Jesús Valdés —que venía de la secretaría de la Junta Directiva de Enseñanza Pública—. Éste salió de la secretaría del despacho al morir. El otro que no saldrá del despacho de gobierno será Leonardo Tovar, incluso a finales del siglo XIX se dedicó a administrar el periódico oficial.

Centremos a los diputados. En los anexos se informa que, frente al inmovilismo relatado de las juntas secundarias, los nombramientos definitivos de diputados no reportan continuidad inmediata en los congresos. Acaso los suplentes pasaban como propietarios en el siguiente periodo, pero nada que signifique una tendencia a la inmovilidad en la integración de los congresos. Por el contrario, hay una rotación de las facciones políticas locales, mismas que no estuvieron cerradas al exterior, sino que algunas veces participaron en los acontecimientos políticos del estado y del país, aunque no lo hicieron siempre acorde al ayuntamiento o a las autoridades del estado.

Ahora bien, para cerrar este texto es pertinente cuestionar, considerando la asistencia de los diputados y gobernadores que eran vecinos del interior del estado, si el dominio de la ciudad de Zacatecas y sus políticos en el resto de la entidad, durante la primera república federal, fue una acción que venía de antes o si fue una construcción que se dio en la etapa misma en que también se conformó la clase política, a partir de la instalación de los poderes del estado. La respuesta se puede avanzar (considerando el afán separatista de Pinos, Sombrerete y Aguascalientes, así como la continua dependencia de Mazapil con políticos de la capital estatal, más el motín de Sombrerete en 1829 y la adhesión de Aguascalientes al Plan de Jalapa): la capital estatal fue una construcción paulatina, lo fue junto con la emergencia de la primigenia clase política de Zacatecas.

ANEXO UNO

*Representantes de Zacatecas ante
la Diputación Provincial de Nueva Galicia⁴⁶*

I. 1813

Propietarios: Conde de Santa Rosa
Jacinto Martínez de Aranda
Rafael Dionisio de Riestra
Suplente: Rafael Chavarino

II. 1814

Propietarios: Juan Francisco Calera
Juan Crisóstomo Duval
Suplente: Agustín de Iriarte

III. 1820

Propietarios: Rafael Dionisio de Riestra
José María García de Rojas
José Crispín de Velarde
Suplente: Agustín de Iriarte

IV. 1821

Propietarios: Mariano de Iriarte
José Celedonio Martínez de Murguía
Suplente: Juan Vélez

*Electores para sufragar por
la Diputación Provincial de Zacatecas (1822)*

Aguascalientes: José María Berrueco
Juchipila: Dámaso Dávila

⁴⁶ La información de este anexo se obtuvo de Rojas Nieto, *La diputación provincial*.

Pinos: José Guadalupe García de Rojas
 Fresnillo: Carlos Barrón
 Mazapil: Manuel Antonio Dena
 Nieves: José Andrés González
 Sombrerete: Mariano Fuentes de la Sierra
 Zacatecas: Antonio Castrillón

*Diputación Provincial de
 Zacatecas 1822-1823*

Diputados propietarios:

Jefe político de la provincia: José Monter y Alarcón (+1822) (no asistió),
 le sustituyó Mariano González de Laris

Domingo Velázquez

Mariano de Iriarte

Juan Vélez

Ignacio Miranda

Luis Gonzaga Gordoá

Juan José Román

José María Elías

Mariano Fernández Moreno

*No asistieron. En 1823 les sustituyeron, primero, con Rafael Fernández y
 Pedro José López de Nava (que no aceptaron), luego llamaron a José María Herrera
 y José Ramón Jiménez

Diputados suplentes:

José María Berruenco

José Francisco de Arrieta

Juan Bautista Martínez (le llamaron, no asistió)

*1823: (julio) Ramón Jiménez, Eugenio Antonio de Gordoá y Mariano Fernández
 Moreno, (septiembre) Mariano del Castillo

ANEXO DOS⁴⁷

Congreso Constituyente, 1823-1825

A) Diputados propietarios:

Ignacio Gutiérrez de Velasco

Miguel Laureano Tobar y Cuenca

Juan José Román

José María Herrera

Francisco Arrieta

Juan Bautista de la Torre

Domingo Velázquez

Juan Bautista Martínez

Miguel Díaz de León

Pedro Ramírez

Mariano Fuentes de Sierra

B) Diputados suplentes:

Domingo del Castillo

Eusebio Gutiérrez

José María García de Rojas

Antonio Eugenio de Gordoá

Primer Congreso Constitucional, 1825-1826

Juchipila, Juan José de Mata Ximénez de Sandi y José Esparza Narváez

Fresnillo, Pedro Juárez y José Gómez de Linares

Aguascalientes, José María Calvillo y Miguel Díaz de León Gutiérrez

Zacatecas, Francisco de Arrieta

Villanueva, Pedro de Rivera y Agustín Mier

Jerez, Juan María de Gordoá y Mauricio Urizar

⁴⁷ La información de este anexo se obtuvo de los libros de actas de sesiones del Congreso, en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

Sombrerete, Cayetano Martínez de Murguía

Pinos, José Teodoro Galván y Marcos de Esparza

Jerez, José María de la Campa

* La información existente permitió hacer este registro

Segundo Congreso

Constitucional, 1827-1828

Jerez, Antonio García Salinas, José María de la Campa y José Bejarano

Villanueva, Ramón Velasco y Julián Félix de Arellano

Fresnillo, Carlos Barrón y José Antonio Ulloa

Sombrerete, Cayetano Martínez de Murguía y Mariano Fuentes de Sierra

Tlaltenango, José Guadalupe Gómez Huerta y Juan José Vélez

Nieves, Ramón Cebrián y Vicente Fernández de Castro

Pinos, José Miguel Díaz de León, Carlos Antonio Camino y Marcos de Esparza

Zacatecas, Pedro Ramírez, Manuel de Aranda y Mariano del Castillo

Mazapil, José Luis del Hoyo, José María de la Campa, Gregorio Llamas,

José Domingo Calderón y Esteban Ruiz

Aguascalientes, Pedro José López de Nava, José María de Ávila y Lucas Mazón

Juchipila, Narciso de Bustamante, José Antonio Méndez y Marcos de Esparza

Tercer Congreso

Constitucional, 1829-1830

Nieves, Francisco Romo

Sombrerete, Gregorio de la Parra, Margarito Sanz y Desiderio Arrenechea

Fresnillo, José Ignacio Carrera y Agustín Allende

Pinos, Juan José Domínguez, José Guadalupe García Rojas y José María Veyna

Tlaltenango, Juan José Vélez y Manuel de Echeverría

Jerez, Vicente Barragán y Roque Jacinto González

Villanueva, Pedro Rivera y Julián Félix de Arellano

Mazapil, Manuel Antonio Dena y Pedro José Vela

Zacatecas, Rafael de las Piedras y Piedras

Aguascalientes, José María Sandoval

Juchipila, Manuel Robles, Juan Nepomuceno Calvillo,

Rafael de la Teja y Carlos Benítez

Cuarto Congreso

Constitucional, 1831-1832

Pinos, Luis de la Rosa Oteyza y Antonio García Salinas

Zacatecas, Pedro Ramírez y Carlos María de Ledesma

Fresnillo, José Luis del Hoyo, Carlos María de Ledesma y Juan Ruiz de Villegas

Mazapil, José Luis del Hoyo, Pedro Sanromán,

Manuel José de Aranda y Miguel Quiroz

Nieves, Felipe de Jesús Prado y González y Vicente Fernández de Castro

Aguascalientes, Valentín Gómez Farías y José María Sandoval

Villanueva, Justo Hermosillo y José María Artola

Jerez, Antonio Eugenio Gordo y Roque Jacinto González

Tlaltenango, José María García Rojas, Miguel Román y Carlos Díaz Noredó

Juchipila, Calixto de Ávila y Diego Castanedo y Zeballos

Sombrerete, Luis Gonzaga Márquez y Rafael de Castañeda

Quinto Congreso

Constitucional, 1833-1834

Zacatecas, Luis de la Rosa Oteyza y José María Elías

Villanueva, Pedro Rivera y Jacinto del Pedrajo

Aguascalientes, José María López de Nava y Rafael Parga

Fresnillo, José Francisco Auza, Juan Ruiz de Villegas,

Teodoro Zapata y Agustín Allende

Sombrerete, Luis Galindo, Casimiro Acosta y Gregorio de la Parra

Pinos, Pantaleón Ipiña, Juan C. Caraza,

Gerardo Delgado y Simón García Rojas

Tlaltenango, Carlos Díaz Naredo y Antonio Ogazón

Jerez, Pedro Ramírez, Francisco García Salinas, Vicente Dozal,

José Vicente de Bizcardo y Dionisio Llamas

Juchipila, Anacleto de Estrada, Félix Juárez Estrada y Feliciano Yáñez

Nieves, Valentín Gómez Farías, Vicente Fernández de Castro,

José Luis del Hoyo y Pedro Gamboa

Mazapil, Miguel Román, Mariano Ruiz de Villegas y

Timoteo Sanromán

Sexto Congreso Constitucional,
1835 (cerró en mayo)-1836

Zacatecas, Fernando Calderón y José María Elías
Fresnillo, Agustín Allende y José María Ledesma
Aguascalientes, Francisco García Salinas y José María López de Nava y Nava
Sombrerete, Eustaquio Canales y Casimiro Acosta
Nieves, Rafael Vásquez, José María Maciel, Vicente Dozal y Antonio Serrato
Juchipila, Diego Castanedo y Cevallos y Francisco Ruvalcaba
Mazapil, Timoteo Sanromán y José Ortiz
Tlaltenango, Carlos Díaz Loredó y Mariano Magallanes
Villanueva, Hipólito González y Jerónimo González
Pinos, Casimiro Cenoz
Jerez, Gregorio Llamas y Cecilio Acosta

ANEXO TRES⁴⁸
ACTORES POLÍTICOS DE SOMBRERETE

a) Mineros que participaron en las juntas electorales y los ayuntamientos

Francisco de Arrenechea
Originario de Jerez y vecino de Sombrerete
Hermano de Desiderio Arrenechea, cuñado del español Juan Miguel de Auza
(consuegro de Manuel González Cosío)

José Joaquín Belloc
Su hijo Onofre Belloc fue secretario del Ayuntamiento constitucional de Sombrerete, luego fungió como preceptor de primeras letras en Chalchihuites
Joaquín integró, en varias ocasiones, los ayuntamientos constitucionales

Jerónimo de Matiarena
Lucas de Uriondo

⁴⁸ La información de este anexo se obtuvo de Romero Sotelo, *Minería y Guerra*.

Casimiro Solano
Joaquín Bustamante
Gregorio de la Parra (véase anexo seis)
Gerónimo de Matiarena

b) Comerciantes que participaron en las juntas electorales y los ayuntamientos

José Fernández de Castro
José Ignacio de la Campa
Pedro de Anitúa
Juan Manuel Ferrer

ANEXO CUATRO⁴⁹
DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO GENERAL

Congreso, 1825-1826

Juan Bautista de la Torre, José María Bracho,
Crispín Velarde y Santos Vélez
Senadores: Francisco García Salinas,
Rafael Riestra y Pedro Vélez

Congreso, 1827-1828

Juan Manuel de Aranda, José María Bocanegra y
Santiago Ruiz de Villegas
Senadores: Francisco García Salinas (pasó a Secretaría de Hacienda),
Santiago Guzmán y Teodoro Galván

Congreso, 1829-1830

José María Bocanegra, José Antonio Ulloa y
Juan Gutiérrez Solana
Senadores: Santiago Guzmán y Teodoro Galván

⁴⁹ La información de este anexo se obtuvo de Costeloe, *La primera república federal de México*.

Congreso, 1831-1832

Santiago Ruiz de Villegas, Rafael de las Piedras y
Marcos de Esparza
Senadores: Santiago Guzmán y José Justo Corro

Congreso, 1833-1834

Luis de la Rosa, Miguel Román,
Juan Gutiérrez Solana y Francisco Flores Alatorre
Senadores: José María Bocanegra y Luis Gutiérrez Solana

ANEXO CINCO⁵⁰
GOBERNADORES Y MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Gobernadores

Coronel Juan Pereda (1823-1824)
José María Hoyos (1824)
Pedro José López de Nava (1824-1825)
José María García Rojas (1825-1828)
Francisco García Salinas (1829-1834)
Manuel González Cosío (1835)

Magistrados

1824 Manuel Garcés, José María García Rojas, José de Peón y Valdés
1825 Jacinto Robles, José María del Castillo, José María Bocanegra,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Juan Vélez
1826 Jacinto Robles, José María del Castillo, José María de la Campa,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Juan Vélez
1827 Jacinto Robles, José María del Castillo, Juan Ruiz de Villegas,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Felipe García Rojas

⁵⁰ La información de este anexo se obtuvo los expedientes de AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

1828 Manuel Garcés, Santiago Ruiz de Villegas, Antonio Vélez, José María del Castillo
1835 Bibiano Beltrán, Santiago Ruiz de Villegas, José María de la Campa,
Juan G. Solana, Teodosio Lares, José María Tello

ANEXO SEIS⁵¹
BASE DE DATOS MÍNIMOS

Casimiro Acosta:

Vecino de Zacatecas, luego en Sombrerete. Hermano de Cecilio Acosta (estudiantes con Santiago Ruiz de Villegas y Bibiano Beltrán), el licenciado Manuel Garcés (magistrado del Tribunal de Justicia) era tutor de ambos
Escribano público en Sombrerete
Suplente quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por falta de vecindad
Suplente sexto Congreso Constitucional

José Agustín Allende:

Vecino de Fresnillo
Suplente tercer Congreso Constitucional. Asistió, 1830
Suplente quinto Congreso Constitucional
Inspector general de la Milicia Cívica
Sexto Congreso Constitucional

Manuel José de Aranda:

Vecino de Zacatecas. Hijo del minero Bernardo de Aranda
Oficial de la Milicia Permanente
Oficial primero en la secretaría del Congreso, 1827
Suplente segundo Congreso Constitucional.
No procedió, le sustituyó Mariano del Castillo
Diputado en el Congreso General
Administrador de la mina Bolias, junto con José Francisco Arrieta
Suplente cuarto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad,
le sustituyó Miguel Quiroz

⁵¹ La información de este anexo se obtuvo los expedientes de AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

Julián Félix de Arellano:

Suplente segundo Congreso Constitucional

Suplente tercer Congreso Constitucional

Desiderio Arrenechea:

Originario de Jerez, vecino de Sombrerete

Minero

Oficial de la Milicia Cívica Permanente

Regidor del ayuntamiento

Suplente tercer Congreso Constitucional

José Francisco de Arrieta:

Integrante del Ayuntamiento, 1810

Secretario interino en la Diputación Provincial, 1822

Suplente en la Diputación Provincial

Congreso Constituyente

Primer Congreso Constitucional

Contador general de Hacienda

1827, jefe político de la capital

Director de la negociación minera Boliás, le concedieron

licencia sin dejar su empleo gubernamental, 1829

Director general de Hacienda, 1832

José María Artola:

Suplente cuarto Congreso Constitucional

José Francisco Anza:

Vecino de Valparaíso, luego pasó a Zacatecas, 1832

Se opuso al establecimiento de ayuntamiento en Valparaíso

Pariente de Cayetano Martínez de Murguía

Calixto de Ávila (abril 30, 1832):

Vecino de Juchipila

Colegio electoral de 1826, en Juchipila

Secretario del Ayuntamiento, 1826

Cuarto Congreso Constitucional

José María de Ávila:

Vecino de Aguascalientes

Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827

José María Avitia:

Segundo Congreso Constitucional

Vicente Barragán:

Vecino de Monte Escobedo

Tercer Congreso Constitucional

Carlos Barrón (junio de 1827):

Vecino de Fresnillo

Abogado

Elector, por Fresnillo, para la Diputación Provincial, 1822

Promotor fiscal en los autos de quiebra de la Caja Nacional de los ministros
tesorero y contador José Estanislao Esnaurrizar y Juan María de Aranda, 1822

Segundo Congreso Constitucional

Juan Bautista Marínez (1781-1830):

Originario de Villanueva

Integrante del Ayuntamiento de Villanueva

Suplente en la Diputación Provincial, le llamaron en 1823 (no asistió)

Congreso Constituyente

Director general de Hacienda, lo nombró el gobernador (1825-1827)

Compañero de Salvador Morillo

Integró la Sociedad de Amigos del País, 1825-1828

Juan Bautista de la Torre:

Natural de Jerez

Secretario del Ayuntamiento de Jerez

Congreso Constituyente

Integrante de la Comisión que elaboró el proyecto de Constitución

Primer presidente e impulsor de la Sociedad de Amigos del País (1825-1828)

Teniente gobernador de García Rojas, 1825-1828

Diputado Congreso general, 1825-1826

José Bejarano:

Vecino de Zacatecas

Suplente segundo Congreso Constitucional

Secretario Ayuntamiento de Zacatecas

1825, jefe político de la capital

Contador de Raya en las minas de Fresnillo, 1833

Carlos Benítez:

Vecino de Moyahua

Contraventor de Hacienda

Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata

José Ma. Berrueco (1767–1823):

Originario de Guadalajara, vecino de Aguascalientes

Bachiller (Seminario de Guadalajara)

Cura de la villa, 1822

Elector, por Aguascalientes, para la Diputación Provincial, 1822

Diputado suplente en la Diputación Provincial

Narciso de Bustamante:

Vecino y cura de Juchipila

Segundo Congreso Constitucional. Renunció por enfermedad. Se llamó a su

suplente y se convocó a elección de suplente (Marcos de Esparza)

Fernando Calderón (1809–1844):

Natural de Guadalajara

Hacendado, integrante de la familia del Conde de Santa Rosa (Bibiano Beltrán)

Abogado, estudió en la Universidad de Guadalajara, registró su título en 1829

Secretario de la Junta Patriótica, cuyo presidente era Pedro Ramírez

Sexto Congreso Constitucional

Coronel de las Milicias Cívicas, 1835

Secretario del Tribunal Superior de Justicia

Vocal de la junta Departamental, 1839

Colaboró en periódicos locales y de la Ciudad de México

José Domingo Calderón:

Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por español

José María Calvillo:

Primer Congreso Constitucional

Juan Nepomuceno Calvillo:

Vecino de Aguascalientes

Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad.

Designaron a Rafael de la Teja

Carlos Antonio de Camino:

Segundo Congreso Constitucional

José María de la Campa (1710–):

Vecino de Jerez

Escribano, solicitó le aplicaran examen en 1824. Lo recomendaron

Pedro Antonio de Nafarrete, Juan Bautista de la Torre, Francisco de Arrieta

Abogado

Primer Congreso Constitucional

Suplente segundo Congreso Constitucional

Juez de Letras en Fresnillo, 1833

Magistrado Tribunal de Justicia (sustituyó a José Justo Corro), en 1833 y 1850

Eustaquio Canales:

Vecino de Sombrerete

Minero

Comandante de las Milicias Cívicas

Jefe Político, 1828

Sexto Congreso Constitucional

Juan Crisóstomo Caraza (1809):

Vecino de Pinos

Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por edad

José Ignacio Carrera:

Sacerdote

Tercer Congreso Constitucional

Salió junto con Juan José Vélez y Francisco Romo

Diego Castanedo y Ceballos:

Vecino de Nochistlán

Comerciante

Suplente cuarto Congreso Constitucional. Asiste, 1832

Sexto Congreso Constitucional

Rafael de Castañeda:

Vecino de Chalchihuites

Jefe político de Sombrerete, 1830

Domingo del Castillo:

Vocal de la junta de censura, 1824

Suplente en el Congreso Constituyente

Director general de Hacienda, sustituyó a Juan B. Martínez, 1827

- Mariano del Castillo (julio 28, 1833):
 Vecino de Zacatecas, murió en la hacienda de Santa Bárbara,
 en la epidemia de cólera que clausuró las labores del Congreso
 Comerciante, en su tienda vendía «de todo, hasta impresos»
 Regidor del Ayuntamiento de Zacatecas, 1823
 Diputado suplente en la Diputación Provincial, asistió en septiembre de 1823
 Suplente segundo Congreso Constitucional,
 sustituyó a Manuel José de Aranda
 Inspector general de la milicia cívica, 1833
- Antonio Castrillón:
 Vecino de Zacatecas
 Sargento mayor de milicia, administrador interino de Aduana,
 comerciante de libros, 1822
 Elector, por Zacatecas, de la Diputación Provincial, 1822
 Coronel del batallón Libertad de las Milicias Cívicas, 1835
- Ramón Cebrián:
 Vecino de Nieves
 Sacerdote
 Segundo Congreso Constitucional
- Casimiro Cenoz:
 Administrador de las minas de Fresnillo
 Sexto Congreso Constitucional
 Empleado de Hacienda
 Editor de periódicos locales
 Vocal de la Junta Departamental, 1839
 Congreso local, 1850
- Dámaso Dávila:
 Vecino de Juchipila,
 Elector, por Juchipila, para la Diputación Provincial, 1822
- Alfonso Dávila:
 Cuarto Congreso Constitucional
- Gerardo Delgado:
 Vecino del Mineral de Ángeles
 Administrador provisional de Hacienda en Ángeles

- Quinto Congreso Constitucional
 Diputado suplente Congreso general, 1833
- Manuel Antonio Dena:
 Vecino de Mazapil
 Comerciante
 Colegio electoral de Mazapil y elector para Diputación Provincial, 1822
 Segundo Congreso Constitucional
 Tercer Congreso Constitucional
- José Miguel Díaz de León:
 Vecino de Aguascalientes
 Sacerdote
 Congreso Constituyente
 Suplente primer Congreso Constitucional
 Segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada,
 fue sustituido por Carlos Antonio de Camino
- Carlos Díaz Loredo:
 Vecino de Zacatecas
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional
 Sexto Congreso Constitucional
- Juan José Domínguez:
 Vecino de San Luis Potosí
 Tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad
- Vicente Dozal:
 Vecino de la Villa de Guadalupe
 Colegio electoral para elector de Diputación Provincial, 1822
 Quinto Congreso Constitucional
 Jefe Político de Zacatecas, 1832
 Quinto Congreso Constitucional
 Sexto Congreso Constitucional
- José María Elías:
 Vecino de San Pedro Piedra Gorda, partido de Aguascalientes
 Hacendado, cuñado de Francisco y Antonio García Salinas
 Diputación Provincial

Suplente quinto Congreso Constitucional. Asiste, 1833
 Suplente sexto Congreso Constitucional
 Marcos de Esparza:
 Vecino de la ciudad de Zacatecas
 Abogado. Tendero, vende suscripciones de periódicos foráneos, 1830
 Encargado de las secretarías de la Diputación Provincial,
 Jefatura Política y la Junta Gubernativa, 1822-1823
 Secretario de gobierno con Juan Peredo,
 Pedro José López de Nava, 1823-1825
 Suplente primer Congreso Constitucional, asistió en 1826
 Suplente segundo Congreso Constitucional, renunció.
 Le sustituyó José Esparza Narváez 1827,
 alcalde segundo constitucional de la capital
 Diputado Congreso general, 1831
 Secretario de gobierno con Francisco García Salinas y
 Manuel González Cosío, 1832-1835
 Gobernador, 1844-1846, le sustituyó Manuel González Cosío
 José Esparza Narváez:
 Vecino de Aguascalientes
 Suplente primer Congreso Constitucional, asistió en 1826
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 Anacleto de Estrada:
 Vecino de Moyahua
 Administrador de Rentas
 Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata
 Rafael Fernández:
 Alcalde constitucional de Sombrerete, 1822
 Le llamaron a la Diputación Provincial, no asistió, 1823
 Vicente Fernández de Castro:
 Vecino de San Miguel del Mezquital
 Propietario
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional

Mariano Fernández Moreno:
 Suplente de la Diputación Provincial, asistió en 1823
 Mariano Fuentes de Sierra:
 Vecino de Sombrerete
 Bachiller, sacerdote
 Elector, por Sombrerete, para la Diputación Provincial, 1822
 Congreso Constituyente
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 José Teodoro Galván:
 Sacerdote. Cura de la hacienda de Ojuelos, Pinos
 Primer Congreso Constitucional
 Senador de la República, 1825
 Luis Galindo:
 Originario del estado de Durango
 Vecino de Sombrerete y Fresnillo
 Preceptor de primeras letras en Sombrerete
 Juez de Letras, 1831
 Quinto Congreso Constitucional
 Pedro Gamboa (1833):
 Suplente quinto Congreso Constitucional
 José María García Rojas:
 Vecino de Aguascalientes
 Abogado
 Suplente cuarto Congreso Constituyente
 José Guadalupe García Rojas:
 Originario de Pinos, vecino de Pinos y Aguascalientes
 Hacendado
 Regidor del ayuntamiento, 1822
 Elector, por Pinos, para la Diputación Provincial, 1822
 Tercer Congreso Constitucional
 Teniente coronel de las milicias cívicas, 1829
 Antonio García Salinas:
 Natural de Jerez, vecino de Aguascalientes
 Casó con una hermana de José María Elías. Hermano de Francisco García Salinas

Hacendado y administrador de las haciendas del conde de San Mateo
 Segundo Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Teniente gobernador con Manuel González Cosío, 1835 y 1846–1848
 Gobernador del estado, 1848–1849

Valentín Gómez Farías:
 Natural de Guadalajara, vecino de Aguascalientes
 Médico (Universidad de Guadalajara)
 Regidor en Ayuntamiento de Aguascalientes
 Elector en el Colegio para Diputados de Cortes, 1821
 Diputado en Cortes, Congreso Constituyente
 Senador
 Cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad
 Teniente gobernador, 1832–1833
 Vicepresidente de la República, 1833–1834

José Guadalupe Gómez Huerta:
 Doctor, estudió en Guadalajara
 Cura de Tlaltenango, 1827
 Segundo Congreso Constitucional

Jerónimo González:
 Vecino del partido de Villanueva
 Suplente sexto Congreso Constitucional

José Andrés González:
 Natural de Nieves
 Hacendero, labrador y ganadero, administrador de Hacienda
 Elector, por Nieves, para la Diputación Provincial, 1822

Hipólito González:
 Sexto Congreso Constitucional

Roque Jacinto González (1797):
 Vecino de Jerez
 Abogado, estudió en Zacatecas
 Suplente tercer Congreso Constitucional. Asistió, 1830
 Suplente cuarto Congreso Constitucional

Manuel González Cosío:
 Originario y vecino de Jerez
 Estudió en Guadalajara, sin concluir. Comerciante
 Teniente gobernador con Pedro José López de Nava, 1824–1825
 Español exceptuado de salir, en 1829, por órdenes del presidente
 Secretario de gobierno con García Rojas y Francisco García Salinas, 1825–1833
 Teniente gobernador con Francisco García Salinas, 1833–1834
 Presidente de la Junta Patriótica, le acompañan José María López de Nava, Bibiano Beltrán, Julián del Rivero y Cosío (quien estudió en México, regresó en 1824) y Vicente Dozal, 1833
 Gobernador del estado, 1835 y 1848–1850

Luis Gordo:
 Vecino de Zacatecas.
 Hijo del licenciado Antonio María Gordo, dueño de la hacienda de Malpaso
 Era primo del doctor José Miguel Gordo (diputado a las Cortes, 1811.
 Obispo de Guadalajara)
 Hacienda de Malpaso
 Doctor, sacerdote
 Congreso Constituyente
 Congreso Constituyente General
 Participó en la Legación de México ante Roma,
 encabezada por Francisco Pablo Vásquez
 Congreso de San Luis Potosí (1831)

Antonio Eugenio de Gordo:
 Vecino de Jerez
 Abogado
 Suplente en la Diputación Provincial, 1823
 Suplente en el Congreso Constituyente
 Jefe político de Jerez, 1825
 Cuarto Congreso Constituyente

Juan María de Gordo:
 Primer Congreso Constitucional

Eusebio Gutiérrez:
 Suplente en el Congreso Constituyente

Juan Gutiérrez Solana:

Vecino de Aguascalientes
Abogado, estudió en Guadalajara
Magistrado

Ignacio Gutiérrez de Velasco:

Abogado
Congreso Constituyente, 1823–1825
Integrante de la Comisión que elaboró proyecto de Constitución

Justo Hermosillo:

Cuarto Congreso Constitucional

José María Herrera:

Suplente en la Diputación provincial, 1823
Congreso Constituyente

José Luis del Hoyo:

Propietario
Oficial segundo en la factoría de tabacos, 1825
Segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata
Cuarto Congreso Constitucional
Suplente quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad

Pantaleón Ipiña:

Vecino de Ahualulco. Español recién ciudadano
Hacendado
Presidente ayuntamiento de Ahualulco
Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por evidente fraude dirigido por él

Mariano de Iriarte (1782–1823):

Vecino de Zacatecas. Hijo del peninsular Bernardo de Iriarte. Sus hermanos eran Agustín (cura de Totatiche y Pinos), así como Pedro (comandante de las armas del estado, 1824)
Doctor (seminario conciliar de Guadalajara)
Propuesto para ir a las Cortes (1810).
Sacristán mayor de la parroquia de Zacatecas (1820)

José Ramón Jiménez:

Suplente de la Diputación Provincial, asistió en 1823

Félix Juárez Estrada:

Primer Congreso Constitucional
Empleado de Hacienda
Quinto Congreso Constitucional

Carlos María Ledesma:

Vecino de Zacatecas
Coronel de las milicias cívicas
Suplente en el Consejo de Gobierno, 1833, junto con Manuel José Aranda, Vicente Gastañeda
Suplente cuarto Congreso Constitucional

José María Ledesma:

Originario de Zacatecas, vecino de Fresnillo, 1825
Se graduó de bachiller en la Universidad de Guadalajara, practicó con Garcés.
La revolución de 1810 le impidió seguir en Guadalajara.
Suplente sexto Congreso Constitucional

Dionisio Llamas:

Vecino de Jerez
Suplente quinto Congreso Constitucional

José Gregorio Llamas (1804):

Natural de Jerez. Hijo de Dionisio Llamas
Estudió en el Seminario de Guadalajara y en el Colegio de San Luis Gonzaga
Colaboró en el despacho de Santiago Ruiz de Villegas (su profesor en Zacatecas) y con Carlos Barrón
Redactor de las sesiones del Congreso, 1827
Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por edad
Sexto Congreso Constitucional
Secretario de gobierno con Santiago Ruiz de Villegas, 1836–1842

José María López de Nava y Nava:

Jefe político en Aguascalientes, 1829–1830
Quinto Congreso Constitucional
Sexto Congreso Constitucional
Senador, sustituyó a José Ma. Bocanegra, 1835

Pedro José López de Nava:

Originario de Aguascalientes

Propietario y comerciante
 Elector de ayuntamiento, 1822
 Jefe político de Aguascalientes
 Diputación Provincial (no asistió), 1823
 Gobernador, 1824–1825
 Segundo Congreso Constitucional. Renunció por enfermedad

José María Maciel:
 Vecino de Río Grande
 Propietario, comerciante
 Sexto Congreso Constitucional. Renunció

Luis Gonzaga Márquez (1834):
 Vecino de Sombrerete
 Propietario
 Cuarto Congreso Constitucional
 Representó (junto con Luis G. Solana, oficial de la secretaría de gobierno, que suplió a Marcos de Esparza) al Congreso ante el general Gómez Pedraza, 1832

Cayetano Martínez de Murguía:
 Hacendado, cuñado de Francisco de Anza (vecino de Valparaíso)
 Primer Congreso Constitucional
 Segundo Congreso Constitucional
 Empleado en la Dirección general de Hacienda, 1828

Lucas Mazón:
 Originario y vecino de Aguascalientes
 Estudió en Europa, regresó en 1825
 Jefe político, 1827
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada

José Antonio Méndez:
 Vecino de Nochistlán
 Sacerdote, sacristán mayor de la parroquia de Nochistlán
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827

Agustín Mier:
 Sacerdote
 Suplente primer Congreso Constitucional

Ignacio Miranda:
 Es parte de la familia del administrador de la hacienda de San Mateo (propiedad de los Campa y Cos)

Gregorio de la Parra:
 Natural y vecino de Sombrerete
 Alcalde constitucional del ayuntamiento de Sombrerete, 1825
 Comandante de la Milicia Cívica, con grado de capitán, 1826–1827
 Integrante de la logia yorkina de Sombrerete
 Tercer Congreso Constitucional
 Suplente quinto Congreso Constitucional
 Comandante de las Milicias Cívicas de Sombrerete, 1835
 Jefe Político de Sombrerete

Rafael de las Piedras y Piedras (1801):
 Vecino de Zacatecas
 Abogado, estudió en Zacatecas (alumno de Santiago Ruiz de Villegas)
 Tercer Congreso Constitucional
 Diputado Congreso general, 1831
 Magistrado Tribunal de Justicia, 1833

Felipe de Jesús Prado y González:
 Vecino de Nieves
 Empleado de Hacienda
 Jefe político de Nieves
 Cuarto Congreso Constitucional

Pedro Ramírez:
 Médico, Universidad de Guadalajara
 Secretario del Ayuntamiento de Zacatecas
 Socio de la Sociedad de Amigos del País, 1825–1828
 Presidente de la Junta Patriótica, 1831
 Segundo Congreso Constitucional
 Secretario de la jefatura, 1830
 Cuarto Congreso Constitucional
 Director de la Junta Directiva de Enseñanza Pública, su secretario fue Jesús Valdez
 Jefe político de Zacatecas, 1833

Integrante del Consejo de Gobierno, junto con
Vicente Gastañeda y Manuel González Cosío, 1834
Diputado al Congreso general, 1834
Editor de periódicos en Zacatecas, así como agente de
suscripciones de impresos foráneos y libros

Rafael Dionisio Riestra:

Natural de Zacatecas y vecino de Guadalajara, 1825
Senador de la República, lo eligieron en enero de 1825

Pedro Rivera:

Vecino de Villanueva, hijo del conde de Santiago de la Laguna

Hacendado

Primer Congreso Constitucional

Tercer Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Manuel Robles:

Vecino de Juchipila

Tercer Congreso Constitucional

Juan José Román:

Doctor, Universidad de Guadalajara, 1805

Representó a Zacatecas en las Juntas de Lagos, 1823

Congreso Constituyente

Cura de Villanueva (1831), representó a la Diócesis de Guadalajara (junto con

Agustín de Iriarte) para la reforma de aranceles (1828)

Propuesto por el gobierno general para obispo de Guadalajara, en las negociaciones

con Roma, los otros candidatos son José Miguel Gordoá, Diego de Aranda y

fray José María Guzmán del convento de San Fernando

Miguel Román:

Vecino de Momax

Cuarto Congreso Constitucional

Diputado Congreso general, 1833

Francisco Romo:

Sacerdote

Tercer Congreso Constitucional. Renunció junto

con Juan José Vélez e Ignacio Carrera

Luis de la Rosa Oteyza:

Natural de Pinos, vecino de Aguascalientes y Zacatecas, 1830

Hacendado y abogado

Estudió en el Colegio de San Luis Gonzaga y la Universidad de Guadalajara

Integrante de la Comisión redactora de los códigos del estado
(junto con Santiago Ruiz de Villegas y Antonio García Salinas)

Curador de los bienes de Fernando Calderón

Cuarto Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Diputado Congreso general, 1833

Ministro de Estado

Embajador en Estados Unidos

Editor de periódicos en Guadalajara (1820's), Zacatecas (1830's) y

la Ciudad de México (1840's)

Esteban Ruiz:

Vecino de Zacatecas

Suplente segundo Congreso Constitucional

Mariano Ruiz de Esparza (1833):

Vecino de Mazapil

Administrador de la hacienda Sierra Hermosa

Suplente quinto Congreso Constitucional. Asistió por rechazó del propietario

Juan Ruiz de Villegas:

Natural de Zacatecas. Hermano de Santiago Ruiz de Villegas

Abogado (Colegio de San Idelfonso), minero

Suplente cuarto Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Santiago Ruiz de Villegas:

Junto con Félix Miranda (quien creó una empresa minera para Zacatecas,

con inversión mixta) y Julián del Rivero (hermano de Pedro Rivera)

reorganizaron la Sociedad de Amigos, 1829

Abogado. Profesor en el Colegio San Luis Gonzaga

1826, asesor del departamento de los partidos de la capital y de Fresnillo

Lo sustituyó, por nombramiento del gobernador, su hermano

José María Ruiz de Villegas

Diputado Congreso general, 1827
 Magistrado Tribunal de Justicia
 Gobernador, 1836–1842

José María Sandoval:
 Vecino de Aguascalientes
 Jefe político
 Tercer Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional

Pedro Sanromán:
 Cuarto Congreso Constitucional

Timoteo Sanromán:
 Quinto Congreso Constitucional. Asistió por falta de suplente, 1833
 Sexto Congreso Constitucional

Margarito Sanz:
 Vecino de Sombrerete, luego pasó a Zacatecas
 Médico. Minero
 Integrante de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas
 Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad,
 le sustituyó Desiderio Arrenechea.
 1825, electo diputado propietario de Sombrerete, lo declararon nulo
 1826, procurador menos antiguo de la capital. El presidente de la República
 lo nombró médico del hospital militar.

Rafael de la Teja:
 Vecino de Juchipila
 Administrador interino de rentas
 Suplente tercer Congreso Constitucional
 Credencial rechazada por burócrata, le sustituyó Carlos Benítez

Miguel Laureano Tovar y Cuenca:
 Licenciado
 Asesor del gobierno estatal en materia penal (1824),
 le sustituyó Juan Gutiérrez Solana
 Congreso Constituyente
 1825. Asesor para Mazapil, Nieves y Sombrerete, lo nombró Pedro José López de Nava
 1827, magistrado interino de la primera sala del tribunal de Justicia

José Antonio Ulloa:
 Vecino de Fresnillo
 Comerciante
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827
 Tercer Congreso Constitucional
 Diputado Congreso general, 1829

Mauricio Urizar:
 Sacerdote
 Primer Congreso Constitucional
 1824, integrante de la Junta de Censura

Ramón Velasco:
 Segundo Congreso Constitucional
 Tercer Congreso Constitucional

Domingo Velázquez (1775):
 Vecino de Zacatecas, vivió en Veracruz y Jalapa
 Fungió como auditor de Marina (Veracruz), promotor fiscal
 de Hacienda (Zacatecas), teniente letrado del ayuntamiento,
 alcalde de segunda elección (1812), regidor en ayuntamiento constitucional (1813),
 intendente de la provincia (1822)
 Congreso Constituyente
 Integrante de la Comisión que elaboró proyecto de Constitución
 Fiscal del Tribunal de Justicia, julio de 1825
 Teniente gobernador con Francisco García Salinas, 1829–1832,
 varias ocasiones suplió su ausencia.
 Encargado de la Dirección de Diezmos, 1831

Juan José Vélez:
 Vecino de Jerez
 Empleado de Correos, hermano de Santos Vélez
 Diputación Provincial, no asistió

Juan Vélez:
 Hermano de Santos Vélez
 Doctor, estudió en Guadalajara
 Cura en las parroquias de Villa del Refugio, Tlaltenango
 Tercer Congreso Constitucional

Pedro Vélez:

Maestro y doctor

Senador, 1824

Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, 1825

(le sustituyó Rafael Riestra)

Santos Vélez:

Vecino de Guadalajara

Doctor, estudió en Guadalajara

Secretario de la Diputación de Guadalajara, 1813

Secretario de la Diputación Provincial, 1822-1823

Representó a Zacatecas en las Juntas de Lagos, 1823

Diputado en el Congreso general, 1824

Juan José de Mata Ximénez de Sandi:

Vecino de Aguascalientes

Sacerdote, sacristán mayor de la parroquia de Aguascalientes

Primer Congreso Constitucional. Renunció en 1826, le llamó a su suplente

Teodoro Zapata:

Vecino de Fresnillo

Coronel de la milicia cívica, 1832

Director de las minas de Fresnillo

Suplente quinto Congreso Constitucional

La Sociedad Patriótica de Amigos del País y su papel en la formación de la conciencia cívica del siglo XIX en Zacatecas, 1825-1830¹

ÉDGAR JAHIT ÁVILA CASTRO

INTRODUCCIÓN

LA FORMACIÓN DE ciudadanos en México, durante la primera mitad del siglo XIX, fue un complejo proceso en la creación de una embrionaria sociedad civil. Desde 1810, con la instalación de las Cortes de Cádiz, las ideas modernas de nación se discutieron, luego serían retomadas en las cartas americanas, generando profundos y lentos cambios culturales, abriéndose así un siglo XIX conflictivo en términos de la constitución de las nuevas comunidades políticas.²

Con la independencia de México hubo un incremento en el número de periódicos, igualmente en la publicación de panfletos y folletos; surgieron diversos tipos de asociaciones cívicas y fue notable el interés de las autoridades por fomentar la instrucción pública,

¹ El presente ensayo fue presentado durante el Seminario Internacional del Proyecto Nacional Conacyt *De las intenciones a la federación, 1780-1910*. Dicho seminario fue celebrado en la ciudad de Zacatecas el día 18 de mayo del año 2005. Aprovecho para agradecer al doctor Jaime E. Rodríguez, de la Universidad de California, Irvine, por sus valiosos comentarios y sugerencias que en su calidad de lector me logró transmitir. También debo agradecer a la doctora Mariana Terán Fuentes, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, por sus constantes asesorías y los apoyos brindados para la realización del mismo.

² Hilda Sabato, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, p. 17.